BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.863

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 19 de Diciembre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Los reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 18 de Diciembre de 1933

Por avisos varios	1.153.—
" anticipo de balances	20.—
" marcas	560.—
" adiciona lde marcas	34.—
" subscripción	312.—
" venta de Boletines y folletos	11.10
Total	$ 2.090.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50

RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo



Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Edictos del día —

Avisos

Sociedades Anónimas —

Licitaciones —

Edictos —

Patentes y Marcas —

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Modificando el párrafo 3.º del Art. 91 de la reglamentación de la aeronavegación.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.466. — *Expte.* 2147-G-1931. — Visto para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que razones de orden práctico y de *fomento* a la aeronavegación, indican como conveniente no mantener el depósito de garantía exigido a las empresas de transportes aéreos una vez que éstas hayan comprobado *su capacidad*, solvencia y eficacia;

Que en el caso particular de la Pan American Grace Airways Inc., esos extremos se hallan plenamente *probados* en los tres años que explota el servicio aéreo entre Miami y Buenos Aires (vía *Pacífico*);

Que, por otra parte, el Estado puede hacer *efectivas* en cualquier momento las penalidades en que pudiera incurrir la empresa, pues *percibe* semanalmente en concepto de sobretasas, sumas suficientes para ello;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y *Telégrafos* y la Dirección de Aeronáutica Civil y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el párrafo 3.º del artículo 91 de la reglamentación de la aeronavegación *sobre* el territorio argentino, aprobado por decreto de 13 de agosto de 1926, el que *quedará* redactado en la forma siguiente:

"Art. 91. Párrafo 3.º Las *compañías* de aeronavegación estarán obligadas a garantir el cumplimiento de las leyes y *reglamentaciones* por sus aeronaves, constituyendo un fondo de garantía provisorio *aceptado* por el servicio correspondiente, en el Banco de la Nación Argentina, el que les *será* devuelto dentro del año de iniciación de la línea y una vez constatada la seriedad y *eficiencia* del servicio".

Art. 2.º — Modifícase el *inciso n)* del art. 2.º del decreto de 9 de octubre de 1929, que autoriza a la Pan American Grace Airways Inc., a establecer el servicio aeropostal entre la República Ar*gentina* y los Estados Unidos de Norte América, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"n) La Dirección General de Correos y Telégrafos queda autorizada a *hacer* efectivas las multas de la concesión sobre las sumas que perciban por el franqueo aeropostal".

Art. 3.º — La Dirección General de Correos y *Telégrafos* procederá a hacer efectiva la devolución del depósito de garantía efectuado *por* la Pan American Grace Airways Inc., en cumplimiento del inciso que se modifica por el *artículo* anterior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y *archívese.*

JUSTO

LEOPOLDO MELO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sobre vigilancia judicial en los casos de quiebra

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.766. — 816. — Vistos: que en el Expte. P-1153-1933, la Jefatura de la Policía de la Capital ha hecho saber los inconvenientes que importa, para las funciones a su cargo, la prestación de agentes de *policía* en casos extraños a sus tareas de vigilancia general, y

CONSIDERANDO:

Que es misión del Poder Ejecutivo asegurar la eficiencia de las *funciones* de policía que tiene a su cargo en la Capital Federal, arbitrando los recursos necesarios para que los servicios inherentes a ellas no se resientan, distrayendo el personal indispensable con que cuenta para tales efectos;

Que, en los casos de quiebra, es frecuente que a la Jefatura de Policía le sea *requerido el concurso* de agentes para custodiar los locales de las firmas fallidas, prolongándose *durante* semanas y aún más dicho concurso, en perjuicio de los servicios ordinarios de aquella *repartición;*

Que ni las disposiciones derogadas de la Ley 4156 ni la vigente sobre Quiebras número 11.719 establecen, a juicio del *Poder* Ejecutivo, la custodia policial en forma especial y permanente de los bienes *del concurso,* y tal amplitud no se halla preceptuada en los casos contemplados en el *artículo 73, inciso 8.º* (concordante con el artículo 60, derogado, de la mencionada Ley N.º 4156);

Que, tratándose de intereses particulares, se explica que el legislador dejara al cuidado de los interesados los bienes del concurso, salvo excepciones como las apuntadas, en que el auxilio de la policía debe limitarse al preventivo *indispensable;*

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Invitar a la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, atento a la superintendencia que ejerce *sobre* los *juzgados* de primera instancia, a considerar los fundamentos de este decreto y la *posibilidad* de atender el propósito que el mismo traduce.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

Prohibiendo estipular juicios de árbitros o arbitradores para dirimir las divergencias en los contratos que conciertan las *reparticiones* nacionales.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.786. — 817. — Visto: que es misión del Poder Ejecutivo de la Nación no sólo velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, sino también arbitrar las medidas necesarias para que, *en el hecho, no se* desvirtúen el alcance y propósitos de sus preceptos;

Que, *a pesar de* la claridad con que se halla redactado el artículo 100 de la Constitución, *en cuanto establece* que corresponde a la Corte Suprema y a los Tribunales inferiores de *la Nación*, el conocimiento y decisión de los asuntos en que la Nación sea parte — *principio* contemplado en el artículo 768, inciso 2.º del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital —, el Poder Ejecutivo ha comprobado olvi*dos reiterados* de previsión tan acertada y de los principios y antecedentes que la informan, al *examinar* contratos celebrados por la Nación con los particulares, en los que aparece *estipulada* la jurisdicción arbitral para dirimir las diferencias que suscite la interpretación *o ejecución* de los mismos, aun cuando, en algunos, es verdad, de acuerdo a autorizaciones de leyes especiales;

Que, si bien se ha dicho que ninguna razón de orden público impide aceptar la institución del arbitraje en tales casos y por parte de la Nación en su carácter de persona jurídica, el Poder Ejecutivo considera que en virtud de la variedad y complejidad del contenido de los contratos concernientes a intereses de la Nación, es difícil que aquí no afecte el ejercicio del derecho público administrativo o de la soberanía del Estado, con lo que, al adoptarse la institución de referencia se subvierte la alta finalidad perseguida por la disposición constitucional mencionada, y, además, se desmedra el prestigio de los jueces permanentes de la Nación apartárseles del papel que la Constitución ha querido atribuirles al darles existencia y erigirlos a la jerarquía de un Poder del Estado;

Que, por otra parte, no es dudoso que en los tribunales nacionales, deben presumirse mayores garantías de idoneidad e imparcialidad en razón de la forma en que sus componentes son nombrados y de la responsabilidad a que se hallan sometidos, como así, también, que la intervención de árbitros o de arbitradores importa crecidas erogaciones demandadas por el pago de los honorarios que devengan;

Por ello, y sin perjuicio de que, oportunamente, sea sometido al H. Congreso de la Nación un Proyecto de Ley que contemple los puntos de vistas expuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículos 1.° — En lo sucesivo, las Reparticiones Nacionales, no concertarán contratos con los particulares en los cuales se estipule el juicio de árbitros o de amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de los mismos.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy. — Declarando de legítimo abono, haberes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.516. — 1306. — G-586. — Resultando de las precedentes actuaciones que el señor José Garagnani, que fué titular del empleo de maestro de dibujo en la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy, durante el año 1928, desempeñó simultáneamente el cargo de jefe de taller de la misma Escuela; teniendo en cuenta, además, que el causante no percibió sus haberes del cargo de que era titular, durante el mes de Agosto de dicho año, y a fin de regularizar esa situación, de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, al señor José Garagnani, los haberes correspondientes al cargo de maestro de dibujo, en la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy, durante el mes de Agosto del año 1928, y la diferencia de haberes entre dicho cargo y el de jefe de talleres en la misma escuela, desde el 1.° d Abril hasta el 20 de Agosto del citado año; debiendo solicitarse oportunamente del H. Congreso de la Nación, los fondos necesarios para su pago, haciéndose constar que corresponde imputarlos al inciso 12, item 28, Anexo E, del Presupuesto vigente en el año 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegios Nacionales "Bartolomé Mitre" y "Mariano Moreno". — Traslado.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.544. — 1307. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a la profesora de idiomas extranjeros, tres horas semanales, inglés, en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", señora Josefina Molinelli Wells de Ruiz, a ocupar igual número de horas y materia, vacantes en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", cesando en aquéllas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

I. N. Profesorado Secundario (Capital) — Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.546. — 1308. — I-4118. — Visto que la nota que antecede del Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, proponiendo personal en reemplazo del Contador Tesorero, señor Santiago Angel Galli, que renunció, y teniendo en cuenta los títulos y antecedentes de los propuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con antigüedad del 31 de Octubre último, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario (Capital), auxiliar 6.° (Contador Tesorero), en reemplazo del señor Santiago Angel Galli, que renunció, a la ayudante 6.° (auxiliar de secretaría), señorita Angélica R. Martí, y en lugar de ésta a la señorita Aída Amelia Barbagelata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón". — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.545. — 1309. — A fin de proveer horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, ocho horas semanales, historia, en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", de la Capital, al señor Mauricio Fermín Pérez Catán (clase 1889, D. M. 2, M. 205.268).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre". — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.543. — 1310. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, tres horas semanales, literatura, en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", de la Capital, al señor Juan Pedro Belderrain (clase 1885, D. M. 2, M. 233.963), en reemplazo del señor Luis Cordero, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.649. — 1311. — A fin de proveer horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, cuatro horas semanales, historia, en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", de la Capital, al señor Carlos Gowland Acosta (clase 1907, D. M. 2, M. 195.021).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Esquina. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.650. — 1312. — A fin de proveer las horas de ciencias y letras, vacantes por fallecimiento del señor Emilio E. Griolio, en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, diez horas semanales, vacantes por fallecimiento del señor Ercilio E. Griolio, en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), al señor Leonardo Barrios (clase 1898, D. M. 29, M. 1.755.272), quien cesa como maestro de grado en el mismo establecimiento, cargo para el que se nombra a la señorita Ana María Hayes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Campana. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.651. — 1313. — J-401. — Visto el precedente informe de la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la persona designada para desempeñar tres horas de ciencias y letras en la Escuela Normal de Campana por decreto de 25 de Julio último, modificado por el de fecha 17 de Octubre pasado, en el sentido de que las mencionadas horas debían ser dos, en lugar de tres, se llama Arturo Manuel García, y no Arturo García, como se expresara en los referidos decretos.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.652. — 1314. — U-343. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de La Plata, para proveer la cátedra de Paleontología en el Instituto del Museo, anexo a la citada Universidad, y examinados los antecedentes de los propuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de Paleontología, una cátedra en el Instituto del Museo anexo a la Universidad Nacional de La Plata, al señor Angel Cabrera (clase 1879, D. M. 19, M. 1.110.572).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Sobre la enseñanza de los principios fundamentales de la ciencia de la nutrición, alimentación individual y colectiva de los individuos normales.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.691. — 1315. —

CONSIDERANDO:

Que está demostrada la influencia que tiene la alimentación sobre la duración de la vida, el desarrollo y la actividad del hombre y la calidad de su descendencia; que desnutrición mantenida a través de varias generaciones degenera la raza; y la alimentación insuficiente e inadecuada influye desfavorablemente sobre los coeficientes biológicos de la población; que, por otra parte, el costo de la alimentación de la masa del pueblo insume más de la mitad de sus entradas brutas y que, por esto, es necesario enseñar a aprovechar el capital alimento con criterio económico; que estas consideraciones aplicadas a todos los pueblos cobran mayor importancia en nuestro país, porque la producción agropecuaria constituye la parte esencial de nuestra riqueza; que es un deber de todo gobierno, velar por la salud del pueblo y a la vez, ofrecerle los medios para su propia conservación, y finalmente, que la profilaxis de las enfermedades no pueda establecerse sin el conocimiento acabado de sus causas productoras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En las Escuelas Normales, Liceos y Colegios Nacionales, se enseñarán los principios fundamentales de la ciencia de la nutrición, la alimentación individual y colectiva de los individuos normales y los elementos de la patología relacionada con la alimentación. La enseñanza tendrá una finalidad de índole económica.

Art. 2.° — El Consejo Nacional de Educación, considerará la necesidad de impartir en las escuelas de su dependencia, la enseñanza de los fundamentos de la alimentación normal y la forma de su preparación, con el objeto de generalizar el concepto económico de la utilización de los alimentos.

Art. 3.° — Hágase saber a las universidades nacionales este propósito, que determina al Poder Ejecutivo, a dictar el presente decreto, para que si lo estima conveniente, se intensifiquen, en las escuelas de medicina, agronomía, veterinaria y química de su dependencia, los estudios sobre la alimentación y sus relaciones con la fisiología, patología y clínica de las enfermedades producidas por la sub-alimentación.

Art. 4.° — En todos los casos previstos por este decreto, las reparticiones citadas adoptarán los medios de enseñanza de que disponen e introducirán las modificaciones que sean pertinentes, evitando la creación de nuevas cátedras y empleos.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Gualeguaychú. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.786. — 1316. — J-404. — Visto el precedente informe de la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que el verdadero nombre de la persona designada por decreto de fecha 30 de Mayo de 1930, para desempeñar el cargo de secretaría del Curso Nocturno de la Escuela Normal de Gualeguaychú, es Arminda Delicia Pinasco, y no Arminda De Pinasco, como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Salta. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.787. — 1317. — 2.°-79. — Vista la precedente nota y de acuerdo con lo informado por la Dirección de la Escuela Normal de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que la persona designada por decreto de fecha 30 de Octubre último, para desempeñar el cargo de maestra de grado, en el referido establecimiento se llama María Elena Vidal de Esteban y no Blanca Vidal de Esteban como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO.
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Santa Fe. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.788. — 1318. — 1.°-103. — Visto el pedido que antecede, y teniendo en cuenta lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que la designación de los señores Domingo Maturo y Luis Di Filippo, hecha por decreto de 17 de Octubre último, como profesores de ciencias y letras, tres y seis horas, semanales, respectivamente, en el Colegio Nacional de Santa Fe, deberá considerarse a favor de Domingo Maturo y Luis Di Filippo, por ser éstos sus verdaderos nombres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconocimientos de servicios prestados en varios Colegios Nacionales

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.789. — 1319. — Vistos los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en los Colegios Nacionales, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes, como asimismo que una parte de los comprendidos durante el mes Marzo último; fueron incluídos en el Acuerdo de Economías,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados en los Colegios Nacionales que a continuación se menciona, por el siguiente personal:

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre". — Expediente 1.°-36: Federico G. Sommariva, como profesor de ciencias y letras, cuatro horas semanales, desde el 2 de Mayo al 30 de Octubre últimos, vacantes por renuncia del señor Emilio M. Jáuregui;

Colegio Nacional de Mendoza. — Expediente 1.°-56: Julián Aníbal Ruiz, en cuatro horas semanales de ciencias y letras, desde el 24 de Abril al 24 de Julio últimos, en reemplazo del ex profesor Jorge Bacigalupi, que cesó, y desde el 25 de dicho mes de Julio hasta fin del presente curso escolar, en reemplazo del señor Federico Correa Llano, que no se hizo cargo de su puesto;

Expediente 1.°-98: Fidel María Blanco, como profesor de educación física y estética, cuatro horas semanales, desde el 1.° de Abril al 20 de Noviembre del año en curso, vacantes por traslado del señor Cecilio Luis López Buchardo;

Expediente 1.°-99: Rosa Rossel de Santamarina, en cuatro horas semanales, de educación física y estética, desde el 1.° de Abril al 20 de Noviembre del año en curso, vacantes por traslado del señor Cecilio Luis López Buchardo;

Expediente 1.°-100: Alfredo A. Piard, Deshays, en seis horas semanales de educación física y estética, desde el 1.° de Abril al 20 de Noviembre del corriente año, vacantes por jubilación del señor José S. Cisneros;

Expediente 1.°-102: Mario A. Tomba, como profesor de idiomas extranjeros, tres horas semanales, desde el 1.° de Abril hasta la terminación del presente curso escolar, que se hallaban vacantes y no fueron provistas;

Colegio Nacional de Jujuy. — Expediente 1.°-15: Jorge González López, como profesor de ciencias y letras, tres horas semanales, vacantes por cesantía del señor Jorge Villafañe, desde el 25 de Abril hasta el 13 de Junio últimos; fecha ésta en que fué nombrado titular de las expresadas horas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio de San Isidro. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.790. — 1320. — J-402. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que las designaciones hechas por decretos de fechas 21 de Abril y 27 de Mayo del corriente año, a nombre del señor Diego Taylor Gorostiaga, como profesor de ciencias y letras, tres horas semanales, respectivamente, en la Escuela de Comercio de San Isidro, deben considerarse extendidas a favor del señor Diego Jorge Julián Taylor Gorostiaga, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Trámite de jubilación

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.791. — 1321. — C-699. — Visto estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará trámite al expediente de jubilación del señor Domingo Liberio Sotomayor, Director de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar N.° 10, dependiente del Consejo Nacional de Educación, a fin de que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Trámite de jubilación

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.792. — 1322. — C-668. — Visto estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dará curso al presente expediente de jubilación de la señora Josefina Correa de Lectoure, Directora de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar N.° 12, dependiente del Consejo Nacional de Educación y profesora en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 2, de la Capital, a fin de que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Estableciendo normas para la provisión de cátedras de idiomas extranjeros en establecimientos dependientes de este Ministerio.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.734. — 1323. —

CONSIDERANDO:

Que habiéndose comprobado falta de unidad en el contenido y en el método de enseñanza de los idiomas extranjeros, y siendo indispensable para asegurar la competencia de los docentes encargados de impartir esas asignaturas, dictar normas sobre la provisión de las cátedras y horas correspondientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En lo sucesivo para la provisión de cátedras y horas de idiomas extranjeros en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se exigirá uno de los siguientes títulos docentes: Profesora Normal del Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas; Profesor de Enseñanza Secundaria del Instituto Nacional del Profesorado de la Capital; y profesores en Idiomas Extranjeros egresados de las Universidades Nacionales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 3 y Colegio Nacional N.° 1, de Rosario. — Traslado y nombramiento.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

31.813. — 1324. — G-358. — Visto que por resolución de fecha 5 de Junio último, el profesor de ciencias y letras de la Escuela Nomal de Maestros N.° 3, de Rosario, señor Román Galarza, fué declarado en disponibilidad, hasta tanto se le trasladara a otro establecimiento y considerando que ello es posible actualmente en el Colegio Nacional N.° 1 de la misma ciudad, por existir vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al profesor de ciencias y letras, seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestros, N.° 3, de Rosario, señor Román Galarza, a ocupar el mismo número de horas y de igual categoría en el Colegio Nacional N.° 1 de la expresada ciudad, vacantes por renuncia del señor Adolfo Elías, y nómbrase en su lugar a los señores Alejandro Chaves (clase 1891, D. M. 37, M. 2.405.152), y Elías César Quijano (clase 1908, D. M. 33, M. 2.130.230), en tres horas semanales cada uno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Tandil. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.842. — 1325. — J-414. — Visto el precedente informe de la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la persona designada por decreto de fecha 3 del corriente mes, para desempeñar tres horas semanales de ciencias y letras en la Escuela Normal de Tandil, se llama María Angélica Rabal, y no Angélica Rabal, como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Santa Fe. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.843. — 1326. — Visto los pedidos de reconocimiento de servicios de profesores en el Colegio Nacional de Santa Fe, y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados en el Colegio Nacional de Santa Fe, por el siguiente personal:

Expediente 1.°-86: Enrique de la Vega, en nueve horas semanales de ciencias y letras, desde el 2 de Agosto hasta el 21 de Octubre últimos, y en seis horas de igual categoría, desde el 22 al 30 de este último mes;

Expediente 1.°-87: Leopoldo Chizzini Melo, en tres horas semanales de ciencias y letras, desde el 4 de Agosto hasta el 21 de Octubre últimos;

Expediente 1.°-88: Horacio J. Varela, en dos horas semanales de ciencias y letras, desde el 1.° al 30 de Abril último, y en seis horas de igual categoría, desde el 1.° de Mayo al 21 de Octubre y en dos horas también de ciencias y letras, desde el 22 hasta el 30 de este último mes;

Expediente 1.°-89: Domingo Maturo, en 3 horas de ciencias y letras desde el 1.° de Abril hasta el 17 de Octubre últimos, fecha ésta en que fué nombrado en las mismas;

Expediente 1.°-90: María Elena Rivera, en tres horas semanales de ciencias y letras, desde el 5 de Agosto al 21 de Octubre últimos;

Expediente 1.°-92: Horacio Caillet Bois, en tres horas semanales de ciencias y letras, desde el 1.° de Abril hasta el 17 de Octubre últimos, fecha ésta en que fué nombrado en las mismas;

Expediente 1.°-93: Alfonso Durán, en tres horas semanales de ciencias y letras, desde el 1.° de Abril hasta el 17 de Octubre últimos, fecha ésta en que fué nombrado en las mismas;

Expediente 1.°-95: Raúl E. Aguirre, en dos horas semanales de ciencias y letras, desde el 1.° de Abril al 30 de Octubre últimos;

Expediente 1.°-96: Rodolfo Piñero, en cuatro horas semanales de ciencias y letras, desde el 1.° de Abril al 30 de Octubre últimos;

Expediente 1.°-97: María A. G. de Trapiella, en una hora semanal de idiomas extranjeros, desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Octubre últimos;

Expediente 1.°-98: Ramiro A. Villanueva, en tres horas semanales de ciencias y letras, desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Octubre últimos;

Expediente 1.°-99: Dorando E. Chiara, en tres horas semanales de ciencias y letras, desde el 4 de Agosto hasta el 24 de Octubre últimos; y expediente 1.°-100: Lucía A. Zanuttini, en seis horas semanales de ciencias y letras, desde el 24 de Agosto hasta el 21 de Octubre últimos; debiendo dejarse constancia que todos los servicios a que se hace referencia han sido prestados en horas vacantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

MANUEL DE IRIONDO
JUSTO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.844. — 1327 — 1.°-114. — Visto lo solicitado por el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, y teniendo en cuenta que, conforme lo expresa la Inspección General de Enseñanza, la profesora, señorita Carlevato, fué llamada por las autoridades directivas del Instituto, para que se hiciera cargo del curso de que se trata, en virtud de su especialidad en la asignatura, habiendo mediado, por otra parte, prestación efectiva de servicios.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, por la señorita Teresa Carlevato, en seis horas semanales de Metodología y Práctica de la enseñanza del idioma Francés, que se hallan vacantes y no fueron provistas, desde el 23 de Marzo último hasta la terminación del presente curso escolar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Trámite de jubilación

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.
31.845. — 1328. — C-714. Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará trámite al expediente de jubilación del señor Jorge W. Dobranich, profesor de las Universidades Nacionales de Buenos Aires y La Plata, y de la Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña", de la Capital, a fin de que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registo Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Archivo General de la Nación. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

31.820. — 1329. — Encontrándose vacante el cargo de Oficial 9.° (ítem 1: Personal administrativo y técnico profesional), del Archivo General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.° del ítem 1, personal administrativo y técnico profesional del Archivo General de la Nación, al señor Pablo Schüren (clase 1873, D. M. N.° 2, M. 172.499).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio "Bartolomé Mitre" (La Plata). — Retirándole la incorporación

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.
31.881. — 1330. — E-217. — Resultando comprobado por la Inspección General de Enseñanza que el Colegio "Bartolomé Mitre", de La Plata, incorporado al Colegio Nacional de Adrogué, no da cumplimiento a lo prescripto en la resolución de 9 de Agosto último, pues las anotaciones hechas a destiempo, en el Registro de ausencias de alumnos, no se ajusta a la verdad, ya sea por omisión o inexactitud, al extremo de darse casos de no funcionar un curso a la cuarta hora y, sin embargo, en el libro respectivo, únicamente un alumno figuraba como ausente, o bien consignar en otro curso presente a todos los inscriptos, no obstante faltar seis de ellos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta que por la citada resolución se previno que sería considerada falta grave toda inobservancia de la misma por parte de los Institutos incorporados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Retírese, a contar desde el 15 de Marzo de 1934, al Colegio "Bartolomé Mitre", de La Plata, los beneficios de la incorporación de que disfruta hasta el cuarto año de estudios del Colegio Nacional de Adrogué.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y pase a la Inspección General de Enseñanza, para su conocimiento y efectos; fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO.
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Prorrogando el plazo fijado por el artículo 1.° del Acuerdo General de fecha 11 de agosto del corriente año (B. M. N.° 2836, 2.ª Parte).

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.
31758. — 6120. — Visto el expediente (I. 12.472|932, Cde. 207), iniciado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, referente a la consignación del número de Registro en las listas del personal de la Administración, por no haber recibido la totalidad de la documentación que prescribe el artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 4 de agosto de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 1.° de abril de 1934, el plazo fijado por el artículo 1.° del Acuerdo de fecha 11 de agosto del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Luis Dahau. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo.

Aprobando planos y presupuestos y autorizando la ejecución de obras de complemento en las Bases Aéreas de "Los Tamarindos" y "Brigadier General Justo José de Urquiza" y en la Fábrica Militar de Aviones.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.
31699. — 6121. — Visto este expediente (D. 3784, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación los presupuestos confeccionados para la ejecución de diversas obras complementarias en las Bases Aéreas de "Los Tamarindos" y "Brigadier General Justo José de Urquiza", en Paraná y en la Fábrica Militar de Aviones, en Córdoba, y solicita autorización para ejecutarlos por administración; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que las obras propuestas son de impostergable necesidad y deben estar en servicio para el próximo año,

2.° — Que, en consecuencia, no es posible esperar el remate público, estando el caso encuadrado en el artículo 3.°, inciso 3.° de la Ley N.° 775;

3.° — Que la Fábrica Militar de Aviones y las Bases Aéreas, están capacitadas para ejecutar con rapidez y corrección trabajos sencillos, como son los que se proponen y a precios sensiblemente más bajos que los que podrían obtenerse en una licitación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos Nos. 166, 167, 168 y 306 F. M. A. y 8738, D. G. I., y los presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de "diversas obras de complemento", en las Bases Aéreas de "Los Tamarindos" (Mendoza), "Brigadier General Justo José de Urquiza", en Paraná y en la Fábrica Militar de Aviones, en Córdoba.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que ejecute por administración, por intermedio de los señores Comandantes de las Bases Aéreas de "Los Tamarindos" (Mendoza), "Brigadier General Justo José de Urquiza", en Paraná, y del señor Director de Aerotécnica, respectivamente, las obras citadas en el artículo anterior.

Art. 3.° — Las cantidades de pesos 56.574,55 m|n. (cincuenta y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), $ 24.163,65 m|n. (veinticuatro mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), y pesos 56.283,95 m|n. (cincuenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), a que ascienden los presupuestos de las obras a ejecutar en las Bases Aéreas de "Los Tamarindos" (Mendoza), "Brigadier General Justo José de Urquiza", en Paraná y en la Fábrica Militar de Aviones, en Córdoba, acrecida en pesos 8.486,18 m|n. (ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional), $ 3.624,54 m|n. (tres mil seiscientos veinticuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional) y $ 8.442,59 m|n. (ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional) (15 o|o), para gastos de la Dirección General de Ingenieros, respectivamente, forman las sumas de pesos 65.060,73 m|n. (sesenta y cinco mil sesenta pesos con setenta y tres centavos moneda nacional), $ 27.788,19 m|n. (veintisiete mil setecientos ochenta y ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional) y $ 64.726,54 m|n. (sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), que importan un total general para el conjunto de las obras, de $ 157.575,46 m|n. (ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional), suma que se imputará a la Ley N.° 11.266.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.
31710. — 6122. — Visto el expediente B. 13.376|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señorita Julia C. Basso, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.
31711. — 6123. — Visto el expediente C. 8717|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señora Crispina Araujo de Condures, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 80.00 m|n.) ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.
31720. — 6124. — Visto el expediente C. 13.575|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señorita Hermenegilda Charras, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 30,00 m|n.) treinta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.
31721. — 6125. — Visto el expediente C. 21.942|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señorita Angela Clara Correa Morales, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.
31722. — 6126. — Visto el expediente C. 9686|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de octubre de 1933, prórroga de la pensión que disfrutan por Ley 11.534, las señoritas Macedonia y María Cardoso, debiéndoseles liquidar a cada una, la cantidad mensual de (pesos 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.
31723. — 6127. — Visto el expediente P. 3565|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 13 de noviembre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señorita Virginia Pelliza, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100.00 m|n) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.
31724. — 6128. — Visto el expediente M. 3279|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señorita Juana Marchán, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31725. — 6129. — Visto el expediente P. 3276|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 8 de octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señorita Celia A. Piedracueva, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 40,00 m|n.) cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31726. — 6130. — Visto el expediente L. 11.243|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señora *Dominga Aicardi* de Legnizamón, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 80,00 m|n) ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al *Registro* Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de al Nación, a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

31799. — 6131. — Visto el presente expediente (letra A. N.° 4691|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia, con anterioridad al 1.° de noviembre del corriente año, en la *Dirección General de Ingenieros*, (15 o|o) para gastos de *Inspección y Contralor*), del Oficial 9.°, Visitador de Obras, Agrimensor Nacional D. Belisario S. Ahumada, C. 1879, M. 174.977, D. M. N.° 2.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

31797. — 6132. — Visto el presente expediente B. N.° 38112|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase al *Decreto* de fecha 2 de junio de 1923 (B. M. N.° 5487, 1.ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro temporario, por *inutilidad*, el *soldado* conscripto Juan Bespoli (C. 1901, M. 0.012.910, D. M. 1), *debiendo* ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

31798. — 6133. — Visto la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado José Majorana (C. 1911, D. M. N.° 4, M. N.° 357.312), de la Prisión de la [redacted] Martín García (Expte. D. N.° 17.537|932, "Cde. 15", D. G. P., M. N.° 1374|932, "Cde. 10", IV División, D. G. P.), y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª *Parte*, *tómese* nota en la IV División, de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31837. — 6134. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 4711|933 (D. G. P.), los informes producidos y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia para *trasladarse* a Europa (Roma, París y Viena), al Cirujano de Cuerpo "Especialista" don Carlos M. Squirru, del Hospital Militar Central, por el término de dos meses y diez días, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta, a contar desde el 3 de enero de 1934, hasta el 13 de marzo del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, *comuníquese*, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado voluntario, Feliciano Silvagni, (C. 1905, D. M. 2, M. 179.531), argentino, soltero, de 28 años de edad, perteneciente al Regimiento de Gendarmería de Línea, acusado de "delito contra las personas" y actualmente en prisión *preventiva* en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados en la Ciudad de Córdoba; ....y........

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Falla:

Confirmando, en la parte que ha sido materia del recurso, la sentencia recurrida que condena al procesado, soldado Feliciano Silvagni, (C. 1905, D. M. 2, M. 179.531), perteneciente al Regimiento de Gendarmería de Línea, por *haber cometido* el delito común de homicidio simple, a la pena de doce años de *reclusión*, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 79, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752 del Código de Justicia Militar. *Abonándosele* el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la *forma* dispuesta por el artículo 24 del primero de los Códigos citados. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Capital Federal, noviembre 14 de 1933. — Firmados: R. Jones, *Teniente* General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División Vocal. — G. Arazandi, *General de División*, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — *Miguel Cané*, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, noviembre 14 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, *Noviembre* 24 de 1933.

31648. — 6135. — Visto la precedente sentencia *dictada por* el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (S. N.° 65.727|933. "Cde 5.", D. G. P. S. N.° 956|933, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), seguida a) soldado voluntario Feliciano Silvagni (C. 1905, D. M. 2|67, M. 179.531), perteneciente al Regimiento de Gendarmería y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de *Justicia Militar* (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte, (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia *Militar*, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

En la *Ciudad de Córdoba*, a los quince días del mes de noviembre del año mil *novecientos* treinta y tres, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, con el objeto de proceder a la vista y fallo de esta causa seguida al Cabo conscripto Bautista Moragues, Clase 1911, Matrícula 2.833.721, D. M. 44, argentino, soltero, de 21 años de edad, de profesión hacendado, *perteneciente* al Batallón de Arsenales, en prisión preventiva en el *Depósito* de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados de *esta Ciudad*. Acusado de delito en el desempeño de cargo, ... y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército—

Falla:

Imponiendo al Cabo conscripto Bautista Moragues, la pena de *cuatro meses* de prisión menor, por haber cometido el delito *militar de malversación*, previsto en el artículo 798 del Código de Justicia *Militar* y penado en el artículo 800 del mismo y 162 del Código Penal de la *Nación*, con la accesoria de destitución que impone el artículo 580 del Código de Justicia Militar, de conformidad con los artículos 530 y 531 del Código de Justicia Militar y 40 y 41 del Código Penal de la Nación, no abonándosele la prisión preventiva, conforme al artículo 579, inciso 4.° del Código de Justicia Militar. — Firmados: Walfrido Arce, Coronel, Presidente. — Alberto Garzón, Teniente Coronel, Vocal. — Oscar Quiquisola, *Teniente* Coronel, Vocal suplente. — Oscar Duraño'a, Mayor, Vocal. — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Rodolfo Luque, Mayor, Vocal suplente. — Ante mí: Abelardo Rivanera, Teniente, Secretario. — Es copia del original que corre agregado en autos. — Abelardo Rivanera, Teniente, Secretario. V° B°: W. Arce, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31712. — 6136. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo de Guerra permanente para Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, en la causa (M. N.° 65.194|933, D. G. P., M. N.° 287|933, IV División, D. G. P.), seguida al Cabo conscripto *Bautista* Moragues (C. 1911, D. M. 44, M. 2.833.721), perteneciente al *Batallón* de Arsenales, y de conformidad con lo establecido en el *artículo* 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte, (N.° 255, inciso), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31904. — 6137. — Visto el expediente que antecede, Rdo. B. 219|933, Cde. 5,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de *Instrucción* "ad-hoc", al Teniente Coronel D. Luis B. Daneri, Inspector de Distritos Militares de la D. 5, para que instruya el correspondiente sumario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y agréguese a las correspondientes actuaciones.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31876. — 6138. — Visto el expediente R. 22.150|930 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señorita Clara Rojas, *en su carácter de nieta soltera* del Guerrero de la Independencia, Teniente 1.° don José Gabriel Rojas, debiéndosele liquidar desde el día 7 de julio de 1930, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de 19 de mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, *comuníquese*, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección *General de Administración* y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31875. — 6139. — Visto el presente expediente R. N.° 38.352|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad del 4 de abril del corriente año, la pensión mensual de ($ 52,50 m|n.) cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía *en retiro* el Sargento Olegario Jesús Reartes, a su viuda doña María Elina Barrera de Reartes.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín *Militar*, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría Genearl de la Nación, a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto una pensión

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31841. — 6140. — Visto lo prescripto en el artículo 14 del Decreto de fecha 29 de octubre de 1930, reglamentario de la Ley 11.412 (B. M. 2483, 2.ª *Parte*), lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares en el presente expediente (C. 28.984|28, D. G. P.); y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1.° del artículo 1.° del Decreto de fecha 4 de mayo de 1929 (B. M. 8216, 1.ª Parte), por el cual se acuerda pensión de conformidad con la Ley 11.412, a la señorita Juana Correa, en su carácter de nieta *soltera* del Teniente "Guerrero de la Independencia", don *Juan Eugenio Montiel*, no se ajusta a las prescripciones de dicha Ley y su *Reglamentación*, por cuanto no se ha comprobado que el causante haya formado parte de los ejércitos que lucharon por la Independencia entre el 25 de mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el *inciso* 1.° del artículo 1.° del Decreto de fecha 4 de mayo de 1929 (B. M. 8216, 1.ª Parte), por el cual se otorga pensión de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.412, a la señorita Juana Correa, en su carácter de nieta soltera del Teniente don Juan Eugenio Montiel.

Art. 2.° — Publíquese *en el Boletín Militar* 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase *a la Dirección General de* Administración para que comunique a *la interesada* y dése traslado a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sobreseimiento provisional y cesantía

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

31759. — 6141. — Visto el presente sumario Rdo., D. 482/933 (M. G.) (D. N.° 1435/932, Cde. 1 Rdo. D. G. P.); D. N.° 827 932, Cde. 2, IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la falta de valores en papel sellado, de expedientes de excepción correspondiente al Distrito Militar N.° 38; y resultando de lo actuado:

....

Que además se han formulado cargos contra el Ayudante Mayor L. Villarreal, Escribiente Archivero del referido Distrito Militar, consistentes en que habría recibido en el local del Distrito a personas ajenas al mismo, dándoles cita para verse después en la localidad y si bien no se ha llegado a concretar personas ni hechos determinados, se desprende que su actitud motivó comentarios desfavorables, lo que lo ha hecho acreedor a un castigo disciplinario;

Que anteriormente, el citado Ayudante Mayor ha sido procesado por irregularidades en el desempeño de su cargo (Expte. V. N.° 1696/933, M. G.), y si bien no se reunieron las pruebas legales que permitieran comprobar la naturaleza de los cargos formulados contra el mismo, que han sido comentados dentro y fuera de la oficina en que prestaba servicios, evidencia que el acusado ha dado lugar con actitudes y procedimientos inconvenientes a que su actuación de empleado fuera puesta en tela de juicio y dado margen a comentarios poco recomendables, lo que motivó su pase al Distito Militar N.° 26 (B. M. N.° 9343, 1.ª Parte), el que no se hizo efectivo inmediatamente por solicitar el causante su permanencia en su anterior destino por cuarenta días, que era el tiempo necesario para iniciar su jubilación; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sobreséese provisionalmente este sumario, de acuerdo al artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2.° — Declárase cesante el Ayudante Mayor Martín L. Villarreal, Escribiente Archivero del Distrito Militar N.° 38, "por motivar comentarios desfavorables al recibir en el local del Distrito a personas ajenas a las dependencia y por haber dado origen a que se le instruyera anteriormente otro sumario, por irregularidades en el desempeño de su cargo, las que si bien no llegaron a comprobarse motivaron su cambio de destino por razones de moral administrativa".

Art. 3.° — ....

Art. 4.° — Comuníquese, Publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Alta

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32022. — 6142. — Visto el expediente G. 37.380/933, Cde. 9 (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de alta en el Colegio Militar, en la categoría de becado y con anterioridad al 4 de noviembre ppdo., al cadete Guillermo Vicente Salas Martínez (C. 1915, M. 1.493.139, D. M. 68), del 2.° año de estudios de dicho Instituto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32021. — 6143. — Visto el expediente A. 3802/933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese con anterioridad al día 23 de agosto de 1933, la pensión mensual de ($ 269,28 m.n.) doscientos sesenta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibió en retiro el Capitán Retirado don Pedro R. Alvarez, a su señora madre viuda doña Nicolasa Díaz Colodrero de Alvarez.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.123. — 6144. — Visto lo prescripto por el artículo 75 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), y número 159 de su reglamentación y lo determinado en el decreto de fecha 10 de octubre de 1933 (B. M. N.° 9488, 1.ª Parte),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente de la Comisión Informativa de Calificación a reunirse el día 11 de diciembre próximo, al señor General de División D. Tomás Martínez, Ispector General del Ejército.

Art. 2.° — Desígnase al señor General de Brigada D. Juan R. Jones, Comandante de la 4.ª División de Ejército, para que al ser considerados para el ascenso los señores coroneles, represente en la Comisión Informativa de Calificación a los Directores Generales: de Arsenales de Guerra, de Ingenieros, Director de Remonta y Presidente del Cjo. de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, de acuerdo con lo determinado por el N.° 159 de la reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4).

Art. 3.° — El señor General de Brigada D. Benedicto Ruzo, Presidente del Directorio del Fondo para la Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, reemplazará en la misma Comisión al Sr. Comandante de la 3.ª División de Ejército, de conformidad con lo prescripto por el decreto número 31.714 (Boletín Militar N.° 9525, 1.ª Parte), debiendo representar también al Comandante del Destacamento Mixto de Formosa al considerarse los oficiales pertenecientes al mismo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.126. — 6.145. —

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, de la Capital, al Teniente Coronel D. Florencio Campos, de la D. G. A. G. para integrar el período de ley que vence el 31 de marzo de 1934, para el que fuera nombrado el Teniente Coronel D. Horacio Alberto Cabrera.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.122. — 6146. — Visto las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1.° Que los soldados Gregorio Tito Garay (C. 1908, D. M. 31, M. 1.946.475), del Regimiento de Gendarmería (Expediente G. N.° 65.059/933, "Cde. 4", D. G. P., G. N.° 74/933, "Cde. 4", IV División, D. G. P.), y Cándido Amalio Canseco (C. 1912, D. M. 2, M. N.° 248.377), del 1er. Batallón de Zapadores Pontoneros (Expte. C. N.° 65.715/933, "Cde. 1", D. G. P., C. N.° 640/933, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), han cometido deserción calificada, reiterada el primero, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, o sea en fechas 13 de julio y 6 de agosto del corriente año, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° Que el soldado Emilio Vázquez (C. 1912, D. M. 23, M. N.° 1.368.475), de la Escuela de Artillería (A. 6), (Expte. V. N.° 65.342/933, D. G. P., V. N.° 485/933, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea el día 31 de octubre último, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°; 711, inciso 5.° y 712, inciso 3.°, del citado Código.

3.° Que los soldados José María Vignales (C. 1912, D. M. 19, M. 1.115.452), del Regimiento de Infantería número 7 (Expte. V. N.° 66.221/933, D. G. P., V. N.° 1627/933, IV División, D. G. P.); Rosendo Pavón (C. 1912, D. M. 60, M. 3.777.282), del Regimiento de Artillería Montada número 5, (Expte. N.° 66.281/933, D. G. P., P. N.° 1619/933, IV División, D. G. P.), y Juan Manuel Reyes (C. 1912, D. M. Complementario, M. 585.284), del Regimiento de Infantería número 2 "General Balcarce", (Expte. R. N.° 66.214/933, D. G. P., R. N.° 1616/933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria despuésde los diez días de consumada, o sea en fechas 12 de septiembre, 9 de septiembre y 26 de agosto del año en curso, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del ya mencionado Código.

4.° Que el Cabo-conscripto Julio Terriles Guttemberg (C. 1912, D. M. 4, matrícula 549.519), del 1er. Batallón de Ferrocarrileros (Expte. G. N.° 66.222/933, D. G. P., T. N.° 1626/933, IV División, D. G. P.), y los soldados Honorio Roldán (C. 1912, D. M. 57, M. N.° 3.606.579), del 5.° Batallón de Zapadores Pontoneros, (Expte. R. N.° 66.227/933, D. G. P., R. N.° 1631/933, IV División, D. G. P.); Oscar Américo Ucar (C. 1912, D. M. 3, M. 368.253), del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", (Expte. U. N.° 66.055/933, "Cde. 1", D. G. P., U. N.° 1373/933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.) y Fausto Raúl Mercado (C. 1912, D. M. 2, M. 256.671), del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", (Expte. M. N.° 66.190/933, D. G. P., M. N.° 1571/933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, o sea en fechas 11 de octubre, 22 de septiembre, 18 de octubre y 7 de octubre del corriente año, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del precitado Código;

Atento a las circunstancias de cada caso y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Gregorio Tito Garay, diez y ocho meses de confinamiento en la unidad a que pertenece, sin perjuicio del castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. N.° 9331, 1.ª Parte);

Al soldado Cándido Amalio Canseco, 17 meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del citado Código y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. N.° 9359, 1.ª Parte);

Al soldado Emilio Vázquez, seis meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio en la misma forma que el anterior;

Al soldado José María Vignales, diez días de calabozo y seis meses de recargo de servicio en la unidad a que pertenece;

A los soldados Rosendo Pavón y Juan Manuel Reyes, cinco días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en las unidades a que pertenecen;

Al Cabo-conscripto Julio Terriles Guttemberg, quien queda destituído de su empleo de suboficial, setenta días de recargo de servicio en la unidad a que pertenece;

Al soldado Honorio Roldán, veinte días de recargo de servicio en la unidad a que pertenece;

A los soldados Oscar Américo Ucar y Fausto Raúl Mercado, diez días de recargo de servicio en las unidades a que pertenecen, sin perjuicio del castigo impuesto al primero, por su anterior deserción (B. M. N.° 9471, 1.ª Parte).

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Gregorio Tito Garay, Cándido Amalio Canseco y Rosendo Pavón, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívense estos sumarios e informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al Cabo Jorge Arteaga (C. 1910, D. M. 1, M. 103.231) argentino, soltero de 22 años de edad, perteneciente a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", acusado de haber cometido "delito en el desempeño de cargos" y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería

.... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Falla:

Confirmando en la parte que ha sido materia del recurso, la sentencia recurrida, que condena al procesado Cabo Jorge Arteaga (Clase 1910, D. M. 1, M. 103.231), perteneciente a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", por haber cometido el delito común de defraudación a la pena de nueve meses de prisión menor, a la destitución de suboficial y a la restitución de la suma defraudada, de conformidad a lo establecido en los artículos 172, 173 inciso 3.°, 29 inciso 2.°, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 752, 530 y 580 del Código de Justicia Militar; sin abono de la prisión preventiva sufrida, por disponerlo así el artículo 579, inciso 4.° del Código de Justicia Militar y debiendo ser dado de baja una vez cumplida su condena, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo c) del N.° 277 de la Reglamentación de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal Noviembre 21 de 1933. — Firmados: Ramón Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — Enrique S. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal Letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. —

Capital Federal, Noviembre 21 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.834. — 6147. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa (A. N.° 65.855|933, D. G. P., A. N.° 1113|933, IV División, D. G. P.), seguida al Cabo Jorge Arteaga (C. 1910, D. M. 1, M. 101.231), perteneciente a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral" y de conformidad con lo establecido en el *artículo 466 del Código* de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, *inciso a*), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese *lo pertinente en* el Boletín Militar 1.° Parte (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Justicia Militar. — Sentencia

Vista *esta causa* instruída al soldado Antonio Pesalacha, (clase 1912, D. M. 17, M. 924.760), argentino, soltero de 21 años de edad, perteneciente al Batallón de Arsenales, acusado de haber cometido "delito contra *las personas*", y actualmente en prisión preventiva rigu*rosa en el cuartel* del Regimiento de Infantería número 3, ...

.... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina

Falla:

Confirmando en todas sus partes la *sentencia recurrida* que condena al procesado soldado Antonio Pesalacha, (C. 1912, D. M. 17, M. 924.760), perteneciente al Batallón de Arsenales, por haber cometido el delito común de homicidio por negligencia e imprudencia, *a la* pena de un año y tres meses de prisión *menor, de acuerdo* con lo dispuesto por los artículos 84, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y 752, 435 y 530 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo dispone el artículo 578 de este último Código, y de*biendo integrar, después* de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra y remítanse las actuaciones de este proceso a la IV División de la Dirección General del Personal, a los efectos consignados en el artículo 4.° de la S. R. de fojas 133. — Capital Federal, Noviembre 21 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — *Aníbal T. Vernengo, General de* División, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — *Capital Federal*, Noviembre 21 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.835. — 6148. — Visto la *precedente* sentencia dictada por el H. Consejo *Supremo de Guerra* y Marina, en la causa (P. N.° 65.986|933, D. G. P., D. N.° 1263|933, "Cde. 3", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Antonio Pesalacha (C. 1912, D. M. 17, M. 924.760), perteneciente al Batallón *de Arsenales*, y de conformidad con lo establecido en *el artículo* 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente *en el* Boletín Militar 1.° Parte (N.° 255, inciso a), 2.° *de la Reglamentación* de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Arturo Leopoldo Duval, (C. 1912, D. M. 2, M. 249.631), argentino, soltero de 21 años de edad, perteneciente al Regimiento número 2 de Infantería "General Balcarce", acusado de haber cometido "delito que afecta la disciplina", y actualmente *en prisión preventiva* atenuada en el cuartel del Regimiento número 3 de Infantería ....

.... y ....

....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado soldado Arturo Leopoldo Duval, (C. 1912, D. M. 2, M. 249.631), perteneciente al Regimiento número 2 *de Infantería* "General Balcarce", por haber *cometido el delito* de insubordinación, fuera de actos del servicio, a la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 635, inciso 2.°; 638, última parte en su relación al inciso 3.° del mismo y 530, todos del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo de *prisión preventiva* que lleva sufrida y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los *efectos de ley* y archívese. — Capital Federal Noviembre 21 de 1933. — Firmados: Ramón Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — Enrique S. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — *Miguel Cané*, Vocal Letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Noviembre 21 de *1933*. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: *Jones*, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.836. — 6149. — *Visto la precedente* sentencia dictada por el H. Consejo *Supremo de Guerra* y Marina, en la causa (D. N.° 66.020|933, "Cde. 1", D. G. P., D. N.° 1329|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Arturo Leopoldo Duval, (C. 1912, D. M. 2, M. 249.631), *perteneciente al Regimiento* de Infantería número 2 "General *Balcarce*", y de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar 1.° Parte (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente *sumario*.

JUSTO.
Manuel A. Rodríguez

Suboficiales principales. — Condiciones y normas a seguir para llenar las vacantes en dicho grado y asignación de *las mismas a las unidades y dependencias* militares.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.125. — 6150. — Visto el presente expediente letra E., N.° 7300, Cde. 25, (M. G.); lo prescripto por la Ley 11.822, que incluye los nuevos grados de suboficial *principal y suboficial mayor; atento* a lo informado por el señor Inspector General del *Ejército*, y

Considerando:

Que la necesidad de relacionar el grado de que invisten los suboficiales con las funciones y *responsabilidades que les corresponden*, de conformidad con las crecientes exigencias del servicio resultantes de la evolución del Ejército, imponen elevar el grado de los que deben desempeñar ciertos cargos en las unidades de tropa, aviación, comunicaciones y reparticiones militares;

Que en consecuencia y complementando *el propósito perseguido* por la Ley número 11.822 al incluir los nuevos grados de suboficial, resulta indispensable que los sargentos ayudantes desempeñen las funciones de encargados de compañía, escuadrón o batería, actuando los futuros sargentos primeros como sus in*mediatos colaboradores en el cumplimien*to de las misiones especiales que se les confíen, lo que se traducirá en evidentes ventajas para el servicio;

Que tales modificaciones no pueden realizarse de una sola vez a causa del brusco recargo que impondría en el presupuesto, por lo cual *se ha resuelto* llevarlo a la práctica progresivamente, en *un determinado período* de tiempo, al cabo de los cuales quedarán reorganizados definitivamente los escalafones de suboficiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Para ascender al grado de suboficial principal se exigirán las siguientes condiciones:

a) Haber prestado por lo menos 12 años de servicios en el Ejército; *de los cuales 8 años en las* unidades de tropa, como suboficial;

b) Tener como mínimo 2 años de antigüedad en el grado de sargento ayudante;

c) Conceptos que acrediten una moral y conducta intachables y poseer *destacadas condiciones* profesionales que lo capaciten para reemplazar a un oficial como jefe de sección en las unidades o poseer el título de piloto militar o de radiotelegrafista militar o haber demostrado la necesaria *capacidad para su desempeño* en las tareas de oficina o dominio en el funcionamiento de la mayoría de una unidad;

A los sargentos ayudantes pilotos militares no se les exigirá el tiempo de permanencia en las *unidades prescripto por el inciso a).*

Art. 2.° — Las vacantes de suboficial principal se cubrirán según las armas y especialidades, dentro de la unidad, instituto o repartición. En casos especiales que serán resueltos por el Ministro de Guerra, podrá ascenderse a un sargento *ayudante* de una unidad para cubrir la vacante *existente en otra*; pero siempre dentro de la misma división de ejército, lo que por analogía se aplicará también en las reparticiones e institutos.

Art. 3.° — El ascenso al grado de suboficial principal en las unidades *será* otorgado por el comandante de la divi*sión a propuesta* de los jefes respectivos, quienes seleccionarán los candidatos de conformidad con lo prescripto por el número 80 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4).

En las reparticiones, comandos de di*visión de ejército* e institutos, dichos ascensos serán acordados por las respectivas autoridades, sobre la base de las propuestas formuladas análogamente a lo establecido en el párrafo anterior.

Art. 4.° — Las autoridades mencionadas en el artículo 3.°, solicitarán al *Ministro* la autorización necesaria para ascender a sargentos ayudantes que deban cubrir vacantes existentes en otras unidades, institutos o reparticiones. A tal efecto, las solicitudes serán elevadas por intermedio de *la Dirección General* del Personal, la que producirá los infor*mes que sean* necesarios.

Art. 5.° — Hasta tanto los efectivos que asigne el Presupuesto permita normalizar los escalafones respectivos, las unidades, reparticiones e institutos podrán contar con el número de suboficiales principales que se indica en la pla*nilla agregada al presente decreto.*

Art. 6.° — En las unidades e institutos los suboficiales principales desempeñarán las funciones que corresponden actualmente a los sargentos ayudantes y estos últimos las prescriptas por los números 136 a 147 del Reglamento para el Servicio *Interno* (R. R. M. 30). Los sargentos primeros que por la causa mencionada no sean encargados de unidad, tendrán a su cargo los depósitos de la misma y secundarán en sus tareas al sargento ayudante, a quien reemplazan en caso de ausencia.

Art. 7.° — Las vacantes de suboficial principal que se asignan a las unidades, institutos y reparticiones, serán llenadas de inmediato con anterioridad al 1.° de diciembre del año en curso, cubriéndose las vacantes que por tal causa se originen en los restantes grados.

Art. 8.° — *Las prescripciones indicadas* serán introducidas a los respectivos reglamentos y reglamentaciones, conjuntamente con las que se relacionan con el ascenso al grado de suboficial mayor.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.° Parte, y archívese en el *Estado Mayor General del* Ejército.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Ministerio de Marina

Orden General de Pago N.° 154 — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

6431. — 832. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 827.526,13 m|n (*ochocientos* veintisiete mil quinientos veintiséis pe*sos con trece* centavos moneda nacional), en concepto de gastos por las asignaciones correspondientes a buques y dependencias de la Armada por los meses de octubre a diciembre inclusive del año en curso, debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Presupuesto de Marina — 1933

	$ m|n.
Inciso 13, ítem 1, partida 2	218.749.99
Inciso 13, ítem 2, partida 1	30.228.87
Inciso 13, ítem 2, partida 2	2.325.06
Inciso 13, ítem 2 partida 3	85.915.14
Inciso 13, ítem 3, partida 1	21.000.—
Inciso 13, ítem 3 partida 2	12.300.—
Inciso 13, ítem 3, partida 4	5.400.—
Inciso 13, ítem 3, partida 5	8.610.00
Inciso 13, ítem 3, partida 7	21.180.—
Inciso 13, ítem 3, partida 8	1.905.—
Inciso 13, ítem 4, partida 1	1.500.—
Inciso 13, ítem 4, partida 2	12.750.—
Inciso 13, ítem 4, partida 3	8.662.53
Inciso 13, ítem 4, partida 4	9.692.49
Inciso 13, ítem 4, partida 8	7.019.10
Inciso 13, ítem 4, partida 9	4.314.43
Inciso 13, ítem 4, partida 10	3.560.07
Inciso 13. ítem 4, partida 12	2.625.—
Inciso 13, ítem 4, partida 13	9.436.32
Inciso 13. ítem 4, partida 14	28.032.21
Inciso 13, ítem 4. partida 15	11.933.83
Inciso 13, ítem 4, partida 16	8.765.03
Inciso 13, ítem 4, partida 18	2.125.—
Inciso 13, ítem 5, partida 1	1.250.—
Inciso 13, ítem 5, partida 2	4.287.13
Inciso 13, ítem 5, partida 3	12.000.—
Inciso 13, ítem 5, partida 5	3.625.03
Inciso 13, ítem 5, partida 6	1.500.—
Inciso 13, ítem 5, partida 7	1.120.03
Inciso 13, ítem 5, partida 9	95.000.03
Inciso 13, ítem 5, partida 10	21.382.80
Inciso 13, ítem 5, partida 11	750.—
Inciso 13, ítem 5, partida 12	29.316.10
Inciso 13, ítem 5, partida 13	3.750.—

	$ m|n.
Inciso 13, ítem 5, partida 14	503.61
Inciso 13, ítem 5, partida 15	22.545.02
Inciso 13, ítem 5, partida 16	1.122.51
Inciso 13, ítem 5, partida 17	3.900.—
Inciso 13, ítem 6, partida 1	6.610.30
Inciso 13, ítem 6, partida 2	44.662.90
Inciso 13, ítem 6, partida 4	1.250.67
Inciso 13, ítem 6, partida 5	7.250.03
Inciso 13, ítem 6, partida 6	24.758.01
Inciso 13, ítem 6, partida 7	18.540.09
Inciso 13, ítem 6, partida 8	426.07
Inciso 13, ítem 6, partida 9	1.000.03
Inciso 13, ítem 6, partida 11	250.03
Inciso 13, ítem 6, partida 12	250.03
Inciso 13, ítem 6, partida 13	180.—
Inciso 13, ítem 6, partida 14	2.000.03
Inciso 13, ítem 6, partida 15	325.13
	$27.526.13

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 156,933

Buenos Aires, Octubre 27 de 1933.

6433. — 833. — Expte. 3-M-27246|933. — Atento al acta de recepción definitiva, que se agrega, por las obras "Reparación de la Ayudantía de San Fernando de la Subprefectura del Tigre" y con arreglo a los términos del contrato concluído con la empresa S. Giordano y C. Ciccioli, aprobado por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de noviembre de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone por la Tesorería General de la Nación, a la empresa S. Giordano y C. Ciccioli, la suma de ($ 870,04 m|n.) ochocientos setenta pesos con cuatro centavos moneda nacional, en concepto a la devolución del diez por ciento de garantía de obras que le fuera retenido en virtud de las disposiciones contenidas en la Orden General de Pago N.° 73, año 1933, decreto julio 3 de 1933.

Art. 2.° — Impútese la suma que se ordena abonar por el artículo anterior a la cuenta especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Cesantía, Juan M. Caro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

30.581. — 834. — Habiendo hecho abandono de su puesto el Auxiliar 8.° (encaragado de almacenes), 10-1-5 Juan M. Caro; lo informado por la Jefactura del Arsenal de Artillería de Marina, Zárate, y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el expediente 4-Z-19.536|933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, con fecha 28 de septiembre del corriente año, por abandono de su puesto, al Auxiliar 8.°, (encargado de almacenes) 10-1-5, Arsenal de Artillería de Marina, Zárate - Contaduría -, Juan M. Caro, clase 1886, D. M. 19, M. I. N.° 1.071.173.

Art. 2.° — Nómbrase en el Arsenal de Artillería de Marina, Zárate, Auxiliar 8.° (encargado de almacenes) 10-1-5 - Contaduría -, al Ayudante 1.° Héctor Calderoni, clase 1903, D. M. 14, M. I. 681.627 y Ayudante 1.° (escribiente de Contaduría) 10-1-27 - Contaduría -, al ciudadano Mario Urdinola, clase 1897, D. M. 14, M. I. 681.577.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. CASAL

Exoneración, Fernando A. Soler y nombramientos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

30.582. — 835. — Visto lo informado por la Jefatura de la Primera Región Naval en el expediente 4-S-545|933, reservado; por el que se comprueba que el Ayudante Principal Fernando A. Soler, ha dejado de merecer la confianza de sus superiores; hallándose comprendido dentro de los términos del artículo 23, incisos 3 y 7, capítulo V, del decreto del 16 de enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase, de su empleo, por razones de mejor servicio, al Ayudante Principal (escribiente presupuesto) 7-1-13, Primera Región Naval, Arsenal - División Alistamiento - Sección Almacenes (Presupuestos), al titular Fernando A. Soler, clase 1891, D. M. 4, M. I. 455.529, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, incisos 3 y 7, capítulo V, de la reglamentación de empleados nacionales.

Art. 2.° — Nómbrase en la Primera Región Naval al siguiente personal: Ayudante Principal (escribiente presupuesto) 7-1-13, Arsenal - División Alistamiento - Sección Almacenes (Presupuestos), al Ayudante 1.° Juan J. Gómez, clase 1908, Distrito Militar 24, M. I. 1.412.375; Ayudante 1.°, (escribiente, contabilidad, consumo y dotación fija) 7-1-14, División Suministros - Contabilidad - al Ayudante 4.° Julio Sánchez, clase 1913, D. M. 24, M. I. 1.463.457; Ayudante 4.° (escribiente) 7-1-17, División Servicios de Puertos - Movimiento, Tracción e Hidráulica, al Ayudante 8.° Natalio Salomoni, clase 1913, D. M. 24, M. I. 1.468.147 y Ayudante 8.°, (trabajos de oficina), 7-1-18 - Jefatura - Despacho General, al ciudadano Fortunatto Almonda, clase 1911, D. M. 24, M. I. 1.458.885.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N. 148 — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

6430. — 836. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de $ 708.754.57 m|n. (setecientos ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional), en concepto de gastos generales de la Armada por el mes de septiembre del año en curso, debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Presupuesto de Marina — 1933

	$ m|n.
Inciso 1, ítem Asign. div. Pers. Sub., partida 4 . .	16.559.—
Inciso 1, ítem Asign. div. Pers. Sub., partida 5 . .	9.997.35
Inciso 1, ítem Asign. div. Pers. Sub., partida 5 . .	2.000.—
Inciso 13, ítem 1, partida 1	50.482.20
Inciso 13, ítem 1, partida 2	155.590.25
Inciso 13, ítem 2, partida 1	137.821.24
Inciso 13, ítem 2, partida 2	16.565.53
Inciso 13, ítem 2, partida 3	63.642.45
Inciso 13, ítem 3, partida 1	41.865.40
Inciso 13, ítem 3, partida 2	25.854.89
Inciso 13, ítem 3, partida 4	3.934.05
Inciso 13, ítem 3, partida 5	85.689.26
Inciso 13, ítem 3, partida 6	3.084.66
Inciso 13, ítem 3, partida 7	17.046.38
Inciso 13, ítem 3, partida 8	12.438.85
Inciso 13, ítem 4, partida 1	8.066.52
Inciso 13, ítem 4, partida 2	6.250.73
Inciso 13, ítem 4, partida 3	9.535.60
Inciso 13, ítem 4, partida 5	18.479.50
Inciso 13, ítem 4, partida 6	9.705.—
Inciso 13, ítem 4, partida 14	12.582.76
Inciso 13, ítem 4, partida 15	59.52
Inciso 13, ítem 6, partida 2	1.000.—
Inciso 13, ítem 6, partida 6	504.05
	708.754.57

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Denegando pedido de indulto de Roque García

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1933.

30.583. — 837. — Vista la precedente solicitud de indulto (expediente 4-G-18.981 de 1933), presentada por el penado de la Armada en la Isla Martín García, ex-conscripto 1909 R. A. 45, Roque García; y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
P. S. CASAL

Aceptación donación, hecha por las firmas Dreyfus y Cía. y Bunge y Born Ltda.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1933.

30.580. — 838. — Visto lo manifestado en el presente expediente por el Ministerio de Marina y considerando que el ofrecimiento de donación de las sumas de m$n. 4.000 y m$n. 1.000 que hacen las firmas Louis Dreyfus y Compañía y Bunge y Born Limitada, respectivamente, con destino a los trabajos de consolidación del edificio de la Ayudantía de San Lorenzo, se encuentra comprendido dentro de las disposiciones legales que determina el artículo 1860 del Código Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación de las sumas de (m$n. 4.000) cuatro mil pesos moneda nacional y (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional que hacen las firmas Louis Dreyfus y Compañía y Bunge y Born Limitada, respectivamente, para efectuar los trabajos de consolidación del edificio de la Ayudantía de San Lorenzo, dependiente de la Prefectura General Marítima.

Art. 2.° — Desígnase al señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Carlos A. Braña, para que en representación del Gobierno Nacional suscriba las respectivas escrituras de donación y perciba dichas sumas.

Art. 3.° — Los fondos de referencia serán depositados por la Prefectura General Marítima en la Tesorería General de la Nación a la orden del Departamento de Marina, y se destinarán exclusivamente a atender el pago de los mencionados trabajos de consolidación, para cuya ejecución se llenarán las formalidades legales y reglamentarias a vigor.

Art. 4.° — Dense las gracias en forma de estilo con transcripción del presente decreto, y pase al señor Escribano General de Gobierno de la Nación para la celebración de las escrituras correspondientes.

Art. 5.° — El Departamento de Marina requerirá al de Hacienda la apertura de la correspondiente cuenta especial.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 160|1933

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1933.

6462. — 839. — Vistos los informes producidos en los expedientes agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 298,67 m|n. (doscientos noventa y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), en concepto de reintegro por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de descuentos indebidos a los señores, y por los meses que se indica a continuación, debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Art. 28 - Acuerdo Julio 14|1931 - M. de Marina

	$ m|n.
1 Julio Marpegán (Hidrografía), mayo 1931	25.—
2 Felipe Sasal (P. Gral. Marítima), enero 1930	30.65
3 Varios, (P. G. M. Supl. N.° 31), octubre 1930	243.02
	298.67

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 159 — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1933.

6465. — 840. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina, la cantidad de pesos 1.360,48 m|n. (un mil trescientos sesenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional), en concepto de descuentos efectuados sobre los haberes del personal militar superior y retirados de la Armada por el mes de septiembre y octubre del año en curso, debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Inciso 1, ítem Personal Superior

	$ m|n.
1 Personal militar superior, septiembre, ...	154.80
2 Personal militar superior, octubre, ...	154.80
Anexo "J", inciso 2, ítem 3	
3 Retirados de la Armada, octubre, ...	1.050.88
	1.360,48

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Penas

Buenos Airs, Noviembre 6 de 1933.

30.710. — 841. — Vistas las constancias de las prevenciones sumarias que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado en cada caso por el señor Auditor General de Guerra y Marina; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1.°). — Expte. 4-F-17.076-933. — Al Cabo Principal Electricista R. A. 33.802, Horacio Fernández, perteneciente a la dotación del Acorazado "Moreno", la pena de once meses de recargo de servicio y veintiún días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista por el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le falten.

2) — Expte. 4-P-129-933. — Al Conscripto 1911, R. A. 5097, José Pouysegú, perteneciente a la dotación del Crucero "25 de Mayo", la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y seis días de calabozo, con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 710, del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado, que le faltan.

3). — Expte. 4-B-19.114-933. — Al Marinero de 2.ª, Artillero R. A. 44.618, Enrique Luis Brett, perteneciente a la dotación del Destructor "Córdoba", la pena de diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista por el artículo 704, inciso 4.º, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado, que le faltan.

4). — Expte. 4-R-19.974-933. — Al Conscripto 1912, R. A. 3496, José Remay, perteneciente a la dotación del Cañonero "Libertad", la pena de diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista por el artículo 704, inciso 1.º y penada por el artículo 707 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado, que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese, agréguese al expediente 4-F-17.076 de 1933, y archívense las causas citadas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, debiendo, previamente dejarse constancia de lo dispuesto en cada una de ellas.

JUSTO
P. S. Casal

Nombramiento Vocal Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, Capitán de Navío, Secundino Odriozola.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1933.

30.792. — 842. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra de para Jefes y Oficiales, al Capitán de Navío, Secundino Odriozola.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. Casal

Desestimando pedido de María I. A. y María E. Ballestero

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1933.

30.711. — 843. — Visto el presente expediente, lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 31 de la Reglamentación General de Pensiones aprobada por decreto del 30 de Abril de 1926; atento las razones legales que sirvieron de fundamento al decreto N.º 17.853, del 4 de Marzo de 193, dictado en expediente 1-S-6065|931, con motivo de un pedido análogo formulado por las pensionistas militares María y Petrona Seraí,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase la petición formulada por las pensionistas militares María Isabel Adela y María Esther Ballestero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. Casal

Construcción de dos lanchas

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

30.955. — 844. — Visto lo manifestado por el Ministerio de Marina en el presente expediente y considerando de imperiosa y urgente necesidad la construcción de dos lanchas para ríos interiores, con destino a mejorar los servicios de la Prefectura General Marítima, lo cual hace que esa construcción se encuentre comprendida en el artículo 33, inciso 3.º y artículo 34 de la Ley de Contabilidad, y atento al resultado de la licitación privada, efectuada por la misma, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y la conformidad dada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Acuerdo General de Ministros —
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación practicada y adjudícase la construcción de dos lanchas para ríos interiores, al Sr. Bartolomé Guastavino, en la suma de ($ 10.700.— m|n.) diez mil setecientos pesos moneda nacional, obra que deberá ejecutarse ateniéndose estrictamente a planos, pliego de condiciones y demás documentos que sirvieron de base a la licitación privada, efectuada por la Prefectura General Marítima.

Art. 2.º — Apruébase el proyecto de contrato formulado por la Prefectura General Marítima del Ministerio de Marina, y autorízase al Director de la mencionada Repartición, para que proceda a su firma con el adjudicatario, debiendo dicho contrato formalizarse ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley N.º 11.672.

Art. 3.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que con imputación al inciso 13, ítem 5, partida 2, del Anexo G, del ejercicio en vigencia, se abonen los certificados que se extiendan para el pago de la construcción de las dos lanchas citadas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a los efectos correspondientes, a la Prefectura General Marítima.

JUSTO. — P. S. Casal. — Federico Pinedo. — Manuel R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Manuel Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau. — Leopoldo Melo.

Insistiendo decreto N.º 25.045, sobre adquisiciones para la Armada

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

31.178. — 845. — Vista la observación G-7, año 1933, formulada por la Contaduría General de la Nación, en el expediente 3-A-N.º 18.569, año 1933, del Departamento de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión de principio, en la que se funda la observación G-7-933, practicada, ya ha sido dilucidada por el Poder Ejecutivo, con motivo del idéntico decreto, referente a la autorización otorgada al Ministerio de Marina, para las adquisiciones correspondientes al actual ejercicio económico, al resolver insistir en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en aquel decreto,

Por cuyas circunstancias,

El Presidente de la Nación Argentina—
Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto por el decreto N.º 25.045, de fecha 14 de Julio de 1933.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc., y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO. — P. S. Casal. — Federico Pinedo. — Manuel R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Manuel Rodríguez. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau.

Acumulación pensión, Carmen M. de Gutiérrez

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

30.864. — 846. — Visto el presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la pensionista, señora Carmen Matheu de Gutiérrez, en concurrencia con sus hijas, señoritas Virginia Hortensia, y Haydée Alicia Gutiérrez, la parte de pensión acordada por decreto del 1.º de Octubre de 1931, a Raquel Donatila Gutiérrez, fallecida con fecha 12 de Mayo del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación, a contar de dicha fecha, de conformidad con los artículos 1 y 2, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Modificación retiro, Antonio Sánchez

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

30.865. — 847. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que, por decreto N.º 11.064, de fecha 18 de Octubre de 1932, percibe el suboficial mayor mecánico artillero, (retirado), Antonio Sánchez, asignándosele, a contar desde la fecha de efectividad de su retiro, 10 de Noviembre de 1932, el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios, a veinticinco años y ocho meses, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago NR-163-933

6.645. — 848. — Exptes. F-17.982-17.986-19.652, año 1933. — Vistas las liquidaciones practicadas en los expedientes que se acompañan con el presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor del Ferrocarril del Sud, la cantidad de $ 21.120.43 m|n. (veintiún mil ciento veinte pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional), en concepto de pasajes y fletes por cuenta y orden del Ministerio de Marina, en el año en curso; debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina — 1933

		$ m.n.
Inciso 13, ítem 4, partida 1:		
1 — Ferrocarril del Sud	7.164.18	
2 — Ferrocarril del Sud	6.615.69	13.779.87
Inciso 13, ítem 4, partida 3:		
3 — Ferrocarril del Sud		7.340.56
		21.120.43

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Rodríguez

Operaciones de libros

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

31.529. — 850. — Expte. 3-C-29.082-933. — Atento a lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono, la deuda cuyo cobro se gestiona, y el Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Contaduría General de la Nación, se efectúen las operaciones de libros correspondientes para el descargo a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, de la cantidad de $ 35.000.— m|n. (treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en concepto de provisión de timbres postales al Ministerio de Marina, durante el tercer trimestre del año en curso; debiendo imputarse la suma expresada, como sigue:

Acuerdo, Mayo 22 de 1925 — Insistido por Acuerdo, Julio 8 de 1925:

Expte. 3-C-29.082-933. — Provisión timbres postales, al Ministerio de Marina, tercer trimestre 1933, $ 35.000.—

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Sentencia, Manuel Guevara

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.173. — 851. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida a los conscriptos 1911, R. A. 4148, Juan Marcos Montenegro y R. A. 3156, Manuel Guevara, pertenecientes a la Primera Región Naval, acusados, el primero de hurto y el segundo de encubrimiento de dicho delito, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Cúmplase, comuníquese, publíquese en Orden General, la parte pertinente (Orden General 141|931), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Indulto, Ildefonso Balbuena

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.172. — 852. — Vista la precedente solicitud de indulto (expediente 4-B-18.970, de 1933), presentada a favor del Cabo Principal de Mar, R. A. 11.351, Ildefonso Balbuena, y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la pena accesoria establecida por el artículo 708 del Código de Justicia Militar, impuesta con motivo de las deserciones cometidas (Ordenes Generales 264|915 y 266|918), al Cabo Principal de Mar, R. A. 11.351, Ildefonso Balbuena.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Retiro Sixto Martínez

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.174. — 853. — Encontrándose el Cabo Principal Artillero, Sixto Martínez, comprendido en el artículo 1.º del decreto N.º 24.770, O. G. N.º 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Artillero, Sixto Martínez, con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, tres meses y veinticuatro días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto N.º 24.770, Orden General N.º 164, del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Retiro, Ismael G. Barrionuevo

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.176. — 854. — Encontrándose el Suboficial Mayor Electricista, Ismael Gabriel Barrionuevo, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Electricista, Ismael Gabriel Barrionuevo, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, seis meses y diez y nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Aceptación renuncia Hugo J. Lezama y nombramiento Manuel L. Martí

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.171. — 855. — Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 8.°, Hugo José Lezama (Expte. 1-L-4658-1933), y la propuesta formulada por la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina (Expte. 1-M-8782|933),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 4 de Mayo del corriente año, la renuncia del empleo presentada por el Auxiliar 8.°, Hugo José Lezama, clase 1899, D. M. 2, M. I. 148.213 (6-1-10), de la División General Administrativa - División Laboratorios.

Art. 2.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (6-1-10), de la Dirección General Administrativa - División Laboratorios, a Manuel Luis Martí, clase 1908, D. M. 2, M. I. 171.667.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Retiro, Manuel Márquez

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.177. — 856. — Encontrándose el Suboficial Primero Furriel, Manuel Márquez, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164, del corriente año, y atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Furriel, Manuel Márquez, con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años y cinco meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1. del decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Retiro, Francisco Balestra

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.175. — 857. — Encontrándose el Suboficial Principal Maquinista, Francisco Balestra, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Maquinista, Francisco Balestra, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años y ocho meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría Gral. de la Nación, y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.459. — Expte. 3-28.146, año 1933. — 858. — Vistos los informes producidos en los expedientes que se agregan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, la cantidad de $ 2.879.14 m|n. (dos mil ochocientos setenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional), que se adeuda, por el Ministerio de Marina, a los interesados que se mencionan, por devolución de descuentos practicados en esas facturas, que no correspondía hacerse por cuanto se abonaron los respectivos créditos con posterioridad a los plazos estipulados en cada caso:

	$ m|n.
Expte. G-23.687-33. — Gazá y Cía.	235.60
Expte. D-18.439-33. — R. y N. del Sel Ltda.	80.63
Expte. A-21.510-33. — Agar, Cross y C.° Ltda.	386.70
Expte. C-21.509-33 — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A.	116.88
Expte. G-22.960-33. — Gutiérrez Hnos.	357.29
Expte. W-23.745-33 — Wilson Sons y C.° Ltda.	1.702.04
	2.879.14

y, tratándose de ejercicios vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Orden General de Pago N.° 166 — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

6.622. — 859. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 363.157.27 m|n. (trescientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional), en concepto de haberes de la Prefectura General Marítima, por el mes de Noviembre del año en curso; debiendo imputarse la suma expresada, como sigue:

Presupuesto de Marina — 1933

	$ m|n.
Inc. 11, ítem 1	248.389.10
Inc. 11, ítem 2	47.457.60
Inc. 11, ítem 3	2.263.20
Inc. 13, ítem 5, partida	70.122.40
	368.232.30
A deducir por escala, artículo 9, Ley 11.671	5.075.03
	363.157.27

Art. 2.° — La cantidad de $ 5.075.03 m|n. (cinco mil setenta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional), que se ha deducido por escala progresiva de descuentos, se acreditará a la Cuenta Especial "Art. 9, Presupuesto General 1933".

Art.° — 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Aprobando contrato arrendamiento casa Subprefectura Mar del Plata

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.182. — 860. — Visto lo manifestado por el Ministerio de Marina, en el presente expediente, y el contrato de locación agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre el señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Carlos A. Braña, y el señor Juan Crouzel, en su carácter de apoderado del señor Antonio S. Crouzel, por el arrendamiento de la casa que ocupa la Subprefectura del Puerto de Mar del Plata, (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Prefectura General Marítima, en el alquiler mensual de ($ 270.— m|n.) doscientos setenta pesos moneda nacional, por el término de un año, a contar del 1.° de Noviembre del corriente año, prorrogable por un año más a opción de la Prefectura General Marítima.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Prefectura General Marítima.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Retiro, Carmelo Cortese

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.183. — 861. — Visto el presente expediente, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Mayordomo Primero, Carmelo Cortese, con el setenta y cinco por ciento (75 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, once meses y veintiocho días, equivalentes a quince años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento, a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Retiro, Carlos Giovannucci

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.184. — 862. — Visto el presente expediente, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Principal Maquinista, Carlos Giovannucci, con el noventa y cinco por ciento (95 por ciento), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, a veintitrés años, siete meses y tres días, equivalentes a veinticuatro años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Retiro, Andrés Ferro

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.185. — 863. — Encontrándose el Suboficial Primero Maquinista Andrés Ferro, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Maquinista, Andrés Ferro, con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, un mes y doce días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Orden General de Pago NR-163, año 1933

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

6.627. — 864. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de pesos 305.668.76 m|n. (trescientos cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional), en concepto de provisión de nafta y kerosene, en el año en curso, al Ministerio de Marina; imputándose la suma indicada, como sigue:

PRESUPUESTO DE MARINA — 1933

Inciso 13, ítem 2, partida 3:

	$ m|n.
1 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	6.433.48
2 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	8.346.—
3 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	12.135.76
4 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	8.593.50
5 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	60.665.56
6 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	12.639.52
7 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	12.534.19
8 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	6.981.25
9 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	52.509.12
10 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	52.347.84
11 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	10.686.72
12 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	12.785.96
13 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	39.160.79
14 — D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	9.849.07
	305.668.76

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Modificación retiro, Miguel F. Reyna

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.240. — 865. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que, por decreto de fecha 4 de Marzo de 1929, percibe el Suboficial primero furriel (retirado), Miguel Francisco Reyna, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el decreto del 27 de Abril de 1926, de acuerdo con la ampliación de un año, nueve meses y siete días, de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Aceptación renuncia, Oscar Carniglia

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.239. — 866. — Visto la renuncia de su empleo de ayudante 1.°, presentada por el titular Oscar Carniglia, y atento lo informado por la Dirección General del Ministerio de Marina, en el expediente 3-C-21.518-933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 9 de Agosto ppdo., la renuncia del empleo de ayudante 1.° (contralor de partes) 6-1-13, Dirección General Administrativa - División Contralor, presentada por el titular Oscar Carniglia, clase 1911 D. M. 1, M. 109.695.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General Administrativa - División Contralor, ayudante 1.° (contralor de partes), 6-1-13, al empleado supernumerario Carlos P. Cúneo, clase 1907, D. M. 3, M. I. 329.746.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Retiro, Félix Amalio Zapata

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.238. — 867. — Encontrándose el Mayordomo Principal, Félix Amalio Zapata, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayordomo Principal Félix Amalio Zapata, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, once meses y veinticuatro días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Retiro, José Villasante

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.237. — 868. — Encontrándose el Mayordomo Principal, José Villasante, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, O. G. N.° 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayordomo Principal, José Villasante, con el cien por ciento (100 o|o.) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años diez meses y cuatro días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto N.° 24.770, Orden General N.° 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Orden General de Pago NR-167 año 1933

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

6.634. — 869. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería Gral. de la Nación se abone a favor de los interesados que se mencionan a continuación de la cantidad de $ 135.486.38 ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional), en concepto de suministros varios al Ministerio de Marina, en el año en curso; imputándose la suma indicada, como sigue:

PRESUPUESTO DE MARINA — 1933

		$ m|n.
Inciso 13, ítem 1, partida 2:		
1 — R. y N. del Sol Ltda.	12.269.25	
2 — Enrique Chevallier	5.187.—	17.456.25
Inciso 13, ítem 2, Partida 1:		
3 — Manuel Estruga	16.277.91	
4 — Remington Typewriter Company	7.434.22	
5 — "Ultramar", S. A. Petrolera Argentina	5.186.75	
6 — Henry W. Peabody y Cía. Ltda.	15.771.19	
7 — Banham Hnos. y Cía.	52.300.—	
8 — Tamburini Ltda., S. A.	5.692.87	
9 — Serra Hermanos	10.203.—	112.865.94
Inciso 13, ítem 3, partida 2:		
10 — Scavino y Cía.		5.164.19
		135.486.38

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Modificación retiro, Mario Chapori

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

31.363. — 870. — Visto el presente expediente, atento lo aconsejado por la Comisión Revisora de Pensiones y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y considerando que de las comprobaciones e informes producidos en el mismo expediente, se desprende que se ha incurrido en un error de hecho al establecer el porcentaje de la pensión de retiro del Maquinista de 3.ª clase, don Mario Chapori, en el decreto de fecha 26 de Noviembre de 1898,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 26 de Noviembre de 1898, por el que se acordó retiro al Maquinista de 3.ª Cl. D. Mario Chapori estableciéndose que le correspondía una pensión de retiro equivalente al sesenta y tres por ciento (63 o|o) del sueldo de su empleo en vez de setenta y cinco por ciento (75 o|o) asignado por dicho decreto, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, siete meses y veintiocho días, equivalentes a veintiún años, de acuerdo con la escala del artículo 5.° de la Ley número 3239.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Penas

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

31.362. — 871. — Vistas las constancias del sumario y prevenciones que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado en cada caso por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 129, 538, 557, 543 y 565, del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1). — Expediente 4-M-4070-933. — Al confinado conscripto 1908 R. A. 5656, Julián Piñero, la pena de un año más de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción calificada reiterada, prevista por el artículo 711, inciso 6.° y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código.

2). — Expediente 4-20.526-933. — al conscripto 1912 R. A. 2122, José Manuel Iglesias, perteneciente al Arsenal de Artillería de Marina, Zárate, la pena de veintiún meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista por los artículos 704, inciso 1.° y 711, inciso 6.°, y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer por Orden General 122 de 1933, y debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

3). — Expediente 4-R-16.660-930. — Al conscripto 1909, R. A. 8533, Víctor Romano que perteneció al ex Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de diez meses de recargo de servicio y diez y nueve días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el Art. 704, inc. 1.°, y penada por el artículo 7?? citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

4). — Expediente 4-V-17.609-933. — Al conscripto 1911, R. A. 6852, Delfín Villarruel, perteneciente a la Comandancia de Aviación de la Primera Región Naval, la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y seis días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 710 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

5). — Expediente 4-S-20.398-933. — Al conscripto 1911, R. A. 6350, Juan Silva, perteneciente a la Primera Región Naval, la pena de diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

6). — Expediente 4-S-20.589-933. — Al conscripto 1912, R. A. 3822, Darío Sobrado, perteneciente a la dotación del Cañonero "Libertad", la pena de diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 707, del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese al sumario 4-M-4070-933, y archívense las causas citadas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina; debiendo, previamente, dejarse constancia de lo dispuesto en cada una de ellas.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Reconocimiento legítimo abono, Julio C. Nazarre

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.460 — 872. Visto el presente Expte. 1-E-9340-933, del que resulta que el Auxiliar 7.° (Pilotín de 1.°), 4-1-12, Julio C. Nazarre, declarado cesante, por razones de mejor servicio, por decreto N.° 20.152, del 17 de Abril del corriente año, continuó en servicio hasta el día 3 de Mayo, en que la superioridad hizo efectiva dicha cesantía, desde cuya fecha permanece vacante el empleo respectivo;

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691, inciso c) del Reglamento General de Administración de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono y a favor del ex Pilotín de 1.° (4-1-12) Julio C. Nazarre, los haberes correspondientes a 14 días del mes de Abril y 2 días del mes de Mayo del corriente año, por servicios prestados como Auxiliar 7.° y con posterioridad a la fecha de cesantía, dispuesta por decreto N.° 20.152, del 17 de Abril ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Nombramiento Comisión para estudio de los restos de un barco hallados en el antepuerto de Puerto Nuevo.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.461. — 873. — Visto el presente expediente (1-O-9055-933), y considerando la posibilidad de que los restos de un barco antiguo, hallados en el antepuerto de Puerto Nuevo, mientras se efectuaban tareas de dragado, puedan pertenecer a un buque de la Escuadra del Almirante Brown los que, de confirmarse este hecho revestirán indiscutible valor histórico,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase una Comisión presidida por el Contraalmirante D. Segundo R. Storni e integrada por el Capitán de Fragata (R), don Héctor R. Ratto e Ingeniero Naval Subinspector, don Raúl Lajous, en representación del Ministerio de Marina, Director del Museo Histórico Nacional, don Federico Santa Coloma, en representación del Mi-

nisterio de Justicia e Instrucción Pública, e Inspector General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, Ingeniero don Ernesto Baldassarri, en representación del Ministerio de Obras Públicas, para que, previos los estudios y comprobaciones pertinentes, procedan a determinar si los restos hallados pertenecen a alguna de las naves de la Escuadra del Almirante Brown.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina, Justicia e Instrucción Pública y Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — M. A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — Manuel Alvarado.

Orden General de Pago N.° 170. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

6.646. — 874. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 1.740.215.30 m/n. (un millón setecientos cuarenta mil doscientos quince pesos con treinta centavos moneda nacional), en concepto de haberes del personal militar de la Armada, por el mes de Noviembre del año en curso; debiendo imputarse la suma expresada, como sigue:

Presupuesto de Marina - 1933

	$ m/n.
Inc. 1, ítem Pers. Sup. ..	535.651.20
Inc. 1, ítem Asign. div. Pers. Superior	136.609.87
Inc. 1, ítem Sobresueldos Enseñanza	1.308.32
Inc. 1, ítem Pers. Sub. ..	931.978.—
Inc. 1, ítem Asig. div. Pers. Sub.	110.251.30
Inc. 13, ítem 1, part. 1 ..	51.000.—
Inc. 13, ítem 6, part. 4 ..	2.000.—
Presupuesto Armamentos (Ley 11.378)	5.580.90
Cta. Esp. Pdo. Transportes Nac. "Sueldos"	26.457.07
	1.860.926.66
A deducir por escala, Art. 9, Ley 11.671	120.711.36
	1.740.215.30

Art. 2.° — La cantidad de pesos 120.711.36 m/n. (ciento veinte mil setecientos once pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, que se ha deducido por escala progresiva, se acreditará a la Cuenta "Art. 9 — Presupuesto General 1933".

Art. 3.° Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Operaciones de libros

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.828. — 875. — Expte. 3-C-29.755, año 1933. — Atento a lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, por su memorándum adjunto N.° 326, de fecha Noviembre 8 de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Contaduría General de la Nación, se proceda a efectuar las operaciones de libros pertinentes, a fin de imputar la suma de (m$n. 1.712.50) un mil setecientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional), en concepto a la diferencia de cambio y gastos de cable, originado por la entrega de los recursos dispuestos por Orden General de Pago N.° 124, año 1933, decreto N.° ...., de fecha 6 de Septiembre del mismo año, imputación que debe practicarse en la siguiente forma:

Ley N.° 11.378. — Crédito Ejercicio 1933:

		$ m/n.
Por diferencia de cambio	1.691.80	
Por gastos de cable	20.70	1.712.50

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Orden General de Pago N.° 171

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

6.671. — 876. — Expte. 3-M-29.609-año 1933. — Atento al acta recepción definitiva y certificado expedido que se agregan, referente a las obras de reparación y ampliación de la casilla de madera de la Ayud. de Pto. Olivos, y con arreglo a los términos del contrato concluído con el señor Enrique Chaix, aprobado por el Acuerdo General de Ministros, de fecha 28 de Diciembre de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la Tesorería General de la Nación, se abone al contratista, señor Enrique Chaix, la suma de ($ m/n. 1.596.40) un mil quinientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional), en concepto a la devolución del 10 o/o de "garantía de obras", que le fuera retenido en virtud de las disposiciones contenidas en la Orden General de Pago N.° 69, año 1933, decreto de fecha Julio 3 de 1933.

Art. 2.° — Impútese la suma total que se ordena abonar por el artículo anterior, a la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Orden Gral. de Pago N.° 173, año 1933

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

6.665. — 877. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 382.292.38 m/n. (trescientos ochenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional), en concepto de jornales de la Armada, por el mes de Noviembre de 1933, debiendo imputarse la cantidad expresada, como sigue:

Presupuesto de Marina - 1933

	$ m/n.
Inc. 6, ítem 2, part. 1	29.908.34
Inc. 6, ítem 2, part. 2	14.455.31
Inc. 7, ítem 2, part. 1	24.000.—
Inc. 13, ítem 2, part. 1	4.040.31
Inc. 13, ítem 2, part. 2	119.96
Inc. 13, ítem 2, part. 3	10.—
Inc. 13, ítem 3, part. 1	16.920.—
Inc. 13, ítem 3, part. 2	3.400.—
Inc. 13, ítem 3, part. 4	1.856.88
Inc. 13, ítem 3, part. 5	172.982.21
Inc. 13, ítem 3, part. 6	16.883.60
Inc. 13, ítem 3, part. 7	62.146.68
Inc. 13, ítem 3, part. 8	4.640.—
Inc. 13, ítem 4, part. 11	1.232.—
Inc. 13, ítem 4, part. 14	360.—
Inc. 13, ítem 5, part. 2	3.000.—
Inc. 13, ítem 6, part. 16	92.—
Cta. "Producido Transportes Nacionales", 1933	3.942.—
Cta. "Obras en Arsenales C/Particulares"	16.082.97
Cta. "Producido Remate Rezagos"	6.082.50
"Presupuesto Armamento" (Ley 11.378)	65.62
	382.292.38

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Modificación pensión deudos del Capitán de Fragata, Jorge Goulú

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.453. — 878. — Visto el presente expediente, por el que las pensionistas señora Consuelo Ramona Abalo de Goulú, por sí y por su hijo menor, Jorge Augusto Goulú, y la señorita Indiana Goulú, se presentan solicitando se acumule a su favor la parte de pensión que percibía la señorita Victorina Amalia Goulú, que ha contraído matrimonio, y

CONSIDERANDO:

1.° Que las nombradas pensionistas gozaban de una pensión equivalente a la mitad del sueldo de Capitán de Navío, empleo a que el causante, Capitán de Fragata, Jorge Goulú, había sido ascendido en situación de retiro, por decreto del 12 de Julio de 1926;

2.° Que ese decreto de ascenso fué anulado por el de 27 de Noviembre de 1930, anulación que alcanza a todos los derechos que de ese ascenso hubieran podido dimanar, incluso los de la pensión;

3.° Que por ese motivo debió también ser modificado en su oportunidad el decreto que acordó pensión a las solicitantes, a efectos de ajustarlo a la situación legal del causante, y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el artículo 3.° del decreto de fecha 16 de Julio de 1930, que acordó a los deudos del Capitán de Fragata, Jorge Goulú, la pensión mensual de ochocientos pesos ($ 800.—) moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo de capitán de navío, empleo que legalmente no correspondía al causante de conformidad con lo decretado por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 27 de Noviembre de 1930.

Art. 2.° — Acuérdase a la señora Consuelo Ramona Abalo de Goulú, en concurrencia con su hijo menor Jorge Augusto Goulú y a las señoritas Indiana y Victorina Amalia Goulú, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Capitán de Fragata Jorge Goulú, la pensión mensual de seiscientos pesos ($ 600.—) moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo de capitán de fragata, que correspondía al causante en la fecha de su fallecimiento, 13 de Septiembre de 1929, debiendo ser liquidada esa pensión a contar de la mencionada fecha, de conformidad con los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.°, Tít. IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 3.° — La mencionada pensión deberá ser liquidada en la siguiente forma:

Trescientos pesos ($ 300.—) a la viuda, y ciento cincuenta pesos ($ 150.—) a cada una de las hijas Indiana y Victorina Amalia Goulú, desde el 13 de Septiembre hasta el 16 de Diciembre de 1929 fecha esta última del nacimiento de Jorge Augusto Goulú.

Desde esta fecha, cuatrocientos pesos ($ 400.—) a la viuda, en concurrencia con su hijo menor Jorge Augusto, y cien pesos ($ 100.—) a cada una de las pensionistas Indiana y Victorina Amalia Goulú hasta el 14 de Noviembre de 1931, fecha del matrimonio de esta última.

Desde el 14 de Noviembre de 1931, en adelante, cuatro cientos cincuenta pesos ($ 450.—) a la viuda, en concurrencia con su hijo Jorge Augusto, y ciento cincuenta pesos ($ 150.—) a la señorita Indiana Goulú.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Denegando pedido indulto, Oscar Mansilla

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.521. — 879. — Vista la presente solicitud de indulto (Expte. N.° 4-M-20.424-933), presentada por el conscripto C. 907 - R. A. 5022 - Oscar Mansilla, y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1.° — No ha lugar a lo solicitado.

2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Rectificando nombramiento, Manuel R. Alejandre

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.520. — 880. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el expediente 1-A-9487-933 (4-A-15.347-933), y desprendiéndose que se ha cometido un error de nombre,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo 2.° del decreto N.° 34.269, de Junio 30 del corriente año, por el cual se nombraba Ayudante 2.° en la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, a don Manuel Alejandri; debiendo considerarse dicho nombramiento a favor de don Manuel Rodolfo Alejandre, clase 1915, Distrito Militar 4, Matrícula Individual N.° 0558601.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Licencia, Elías Cavallo

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.518. — 881. — Visto el presente expediente (1-C-9231-933),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en Italia, al Torrero de 1.° (retirado), Elías Cavallo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Licencia, Claudio Gómez

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.517. — Visto el presente expediente 1-G-9245-933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en la República de Portugal, al Cabo Principal Furriel (retirado), Claudio Gómez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Apertura de una cuenta especial

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.402. — 883. — Visto la nota (Expte. 5.446-M-1933), por la cual el Departamento de Marina solicita la apertura de una cuenta especial denominada "Sastrería Naval - Construcción de entrepiso en el local de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina", atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley N.° 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de la cuenta especial denominada "Sastrería Naval - Construcción de entrepiso en el local de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina". A dicha cuenta se acreditará las sumas que ingresará la Sastrería Naval

y se debitará los gastos que demande la construcción de un entrepiso y obras complementarias en el local que ocupa la Sastrería Naval, de acuerdo con el contrato aprobado por decreto N.° 26.874 de Agosto 22 ppdo., como asimismo, se imputará los gastos de inspección e imprevistos hasta la suma fijada en el mismo decreto aprobatorio.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación dictará las medidas concernientes para el mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Marina.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo
M. A. Rodríguez

Confirmando resolución denegatoria, Pedro M. Corvalán

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.553. — 884. — Visto la presente solicitud formulada por el Suboficial Primero Artillero, en situación de retiro, Pedro M. Corvalán, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del Departamento de Marina, dictada con fecha 29 de Noviembre de 1930, en expediente 1-C-8534-929, no se hizo lugar al pedido de modificación de su retiro por no encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 17, Título III de la Ley N.° 4856,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución dictada por el Ministerio de Marina, con fecha 29 de Noviembre de 1930, en expediente 1-C-8534-929.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Licencia, Catalina M. de Capponi

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.552. — 885. — Visto el presente expediente (4-C-22.254-933),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en Italia, a la pensionista de la Armada, Catalina M. de Capponi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Confirmando resolución denegatoria Humberto Fattoni

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.551. — 886. — Visto el presente expediente 1-F-8005-933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución ministerial de fecha 20 de Mayo de 1930, recaída en el expediente 1-F-11.139-929, por la cual no se hizo lugar a lo solicitado por don Humberto Fattoni.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Ejecución de obras en el Depósito de Detenidos de la Isla Demarchi

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.643. — 887. — Vistas las propuestas presentadas a la licitación privada realizada el 6 de Noviembre ppdo., para la ejecución del techado del patio de calabozos y obras complementarias a realizarse en el Depósito de Detenidos de la Isla Demarchi; atento a lo informado por la Prefectura General Marítima y por la Dirección General del Material en expedientes 5-J-5002-933, y 2-P-3606-931,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Adjudícase la ejecución de las obras mencionadas al contratista Armando Alfieri, por la suma global de ($ 3.180.— m|n.) tres mil ciento ochenta pesos moneda nacional, obras que deberán realizarse de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General del Material y que sirvieron de base para el cálculo del presupuesto respectivo.

Art. 2.° — Apruébase el proyecto de Contrato formulado y autorízase al Director General del Material, para que proceda a su firma con el adjudicatario.

Art. 3.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que con imputación al inciso 13, ítem 5, partida 3 del Anexo G del Presupuesto vigente, se abonen los certificados que se expidan para el pago de las obras contratadas, y los gastos imprevistos que autorice la Dirección General del Material, durante el curso de los trabajos, hasta completar le suma de ($ 3.770.39 m|n.) tres mil setecientos setenta pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, importe del presupuesto oficial, debiendo considerarse como gastos imprevistos la diferencia entre el monto de contrato y la cantidad antes mencionada.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Retiro. — Emilio G. Schulze

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.824. — 888. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista, Emilio Guillermo Schulze, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, el Cabo Principal M. Emilio Guillermo Schulze, con el cien por ciento (100) o|o del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, siete meses y ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aprobando Reglamento Conservación Máquinas y Calderas

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.700. — 889. — Visto el proyecto de nuevo Reglamento para la Conservación de Máquinas y Calderas, redactado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo Reglamento para la Conservación de Máquinas y Calderas, preparado por la Dirección General del Material.

Art. 2.° — Por la Dirección General Administrativa se procederá a la impresión de 500 ejemplares encuadernados, del mencionado Reglamento, para ser distribuídos, una parte de ellos sin cargo, entre los Ingenieros Maquinistas en actividad y Suboficiales Mayores y Principales Maquinistas; 300 ejemplares del mismo perforados para ser insertados en los Volúmenes y de "Disposiciones en vigor" respectivos y los historiales y formularios que indicará la Dirección General del Material.

Art. 3.° — Derógase el Reglamento para Conservación de Máquinas Principales, Calderas y Máquinas Auxiliares, aprobado por el Decreto dado a conocer por la Orden General 121 de 1920, así como también las disposiciones que se opongan a lo prescripto en el presente Reglamento.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Corrección nombre. — Francisco Basaure

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.701. — 890. — Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el Suboficial Segundo Artillero Francisco Basaure, ha comprobado debidamente que tal es su nombre y no el de Juan Francisco Basaure, como por error aparece en los Decretos número 9429 del 17 de Septiembre de 1932 y número 22556 del 1.° de Junio del corriente año, por los cuales se le concede el retiro y se le modifica la pensión de retiro, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Reconócese que el retiro concedido por Decreto número 9429 del 17 de Septiembre de 1932, así como la modificación a la pensión de retiro dispuesta por Decreto número 22556 del 1.° de Junio del corriente año, corresponden al Suboficial Segundo Artillero Francisco Basaure.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Denegando pedido de indulto de José García

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31702. — 891. — Vista la precedente solicitud de indulto, (Expte. 4-G-26562 de 1933) presentada a favor del Cabo 1.°, Maquinista R. A. 26826 José García y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Dése en Orden General; anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro. — Samuel Reynoso

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.823. — 892. — Encontrándose el Cabo Principal Trompa Samuel Reynoso comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Trompa Samuel Reynoso, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, once meses y veintiséis días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro. — Ceferino Ledesma

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.822. — 893. — Encontrándose el Cabo Principal Trompa Ceferino Ledesma, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Trompa Ceferino Ledesma, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo, de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, un mes y un día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro. — Julio A. Adamolli

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.821. — 894. — Encontrándose el Suboficial Mayor Maquinista, Julio Andrés Adamolli, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Maquinista Julio Andrés Adamolli, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, a veintisiete años, un mes y veintiún días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Licenciamiento de conscriptos

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.827. — 895. — Debiendo procederse al licenciamiento de los conscriptos de la clase 1911, actualmente en servicio, de conformidad con el artículo 16, título I, capítulo único de la Ley Orgánica de la Armada número 4856,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Marina para proceder al licenciamiento de los conscriptos de la clase 1911, el día 20 de Diciembre próximo.

Art. 2.° — El citado Departamento tomará las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 3.° — Publíquese, etc.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro. — Ramón D. Agüero

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.826. — 896. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Ramón Doril Agüero, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo dictaminado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Ramón Doril Agüero, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, seis meses y seis días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro. — Manuel Reyes

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.825. — 897. — Encontrándose el Cabo Primero Trompa Manuel Reyes, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero Trompa Manuel Reyes, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, nueve meses y quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro. — Noé Videla

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.872. — 898. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Noé Videla, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Noé Videla, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro. — Leonidas González

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.871. — 899. — Encontrándose el Suboficial Primero Electricista Leonidas González, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Electricista Leonidas González, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, cinco meses y diez y nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro. — Francisco Fuentes

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.870. — 900. — Encontrándose el Suboficial Principal Maquinista Francisco Fuentes, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Maquinista Francisco Fuentes, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, siete meses y veintiocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro. — José Barontini

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.869. — 901. — Encontrándose el Suboficial Principal Mecánico Artillero, José Barontini, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Mecánico Artillero José Barontini, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, siete meses y veintitrés días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro. — Federico Fortes

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.868. — 902. — Encontrándose el Cabo Principal Camarero Federico Fortes, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24770 — O. G. número 164 del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Camarero Federico Fortes, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, cinco meses y ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.874. — 903. — Expediente 3-S-22995-año 1933. — Vistos los informes producidos en el expediente mencionado y que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de $ 8.165.99 m|n. ocho mil ciento sesenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a la Empresa Constructora Nicolás Seminara y Cía., en concepto de intereses por demora en el pago a favor de la misma de los diversos importes detallados en el expediente, relacionados con construcciones efectuadas para dependencias del Ministerio; y, tratándose de ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

De la Orden General de Pago N.° 164

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

6.700. — 904. — Debiendo cubrirse los gastos de carácter extraordinario que con motivo de la visita oficial realizada por el E. mo. señor Presidente de la Nación a los Estados Unidos del Brasil y a la República Oriental del Uruguay, efectuó la División Naval constituída con dicho objeto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesor. Gral. de la Nación, se haga entrega a la Direc. Gral. Admistr. del Ministerio de Marina de la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000 m|n.), destinada a cubrir las erogaciones de referencia en el presente.

Art. 2.° — El importe de $ m|n. 55.000 cuya entrega se dispone por el artículo anterior, se imputará al Inciso 13 — Item 4 — Partida 5 del Anexo "G" —Presupuesto año 1933.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Designando al señor Horacio V. Pereda, Miembro de la Comisión Encargada del Estudio de la situación de las Estaciones Zootécnicas del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.753. —1.689. — Visto el presente expediente; (29310-1933),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto número 31.325, de 17 del corriente, en la parte que se refiere a don Eduardo Pereda, debiendo considerarse designado con Horacio V. Pereda.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
LUIS DUHAU

Designando a un empleado

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

31.816. — 1.690. — Expediente 10375|1933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer el cargo de Auxiliar 1.° de la Dirección de Inmigración, vacante por jubilación del señor Antonio Bravo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: en la Dirección de Inmigración —Inciso 14.° — Item 1 — Auxiliar 1.° (clase 14), al ex- empleado, señor Marcelo Mujica Garmendia — Clase 1906 — D. M. 1 — Matrícula 0.009.868.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Designando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

31.817. — 1.691. — Expediente 10374|1933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer el cargo de Auxiliar 8.° de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, que desempeñaba el señor Román Rojas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal — Inciso 4.° — Item 1 — en el cargo del Auxiliar 8.° (Clase 21), al actual empleado interino de la misma repartición, señor Jorge Dubourg — Clase 1894 — D. M. 3 — Matrícula 293.406.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando la adquisición de diversos instrumentos con destino a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

31.812. — 1.698. — Expte. 106.483-1933. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Departamento de Agricultura solicita la provisión de los diversos instrumentos que se mencionan en el detalle de fojas 2, 3, 4 y 5, destinados al Observatorio Meteorológico del Cristo Redentor en la Cumbre de Andes y demás Estaciones de la red del servicio de protección a la aeronavegación, creado por Decreto de fecha Agosto 25 ppdo., atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de aparatos técnicos de marca determinada que a juicio de la Dirección solicitante reunen las características y condiciones necesarias para el servicio a que serán destinados, se hace indispensable adquirirlos en las casas Bosch y Bosch-Freiburg I B. Waldkirchestrasse 49; R. W. Munro Ltda. — 103149 Corwall Road —Londres; Negretti & Zambra 38 Holborn Viaduct—London— E. C. I, y Casa Smith de Londres o su representante exclusivo en Buenos Aires, señor Percy Grant, por tratarse de firmas especializadas que constituyen toda una garantía;

Que el procedimiento observado encuadra en lo determinado en el artículo 33, Inciso 5.° de la Ley número 428,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, dependiente del Departamento de Agricultura para adquirir en las casas Bosch y Bosch —Freiburg I B. Waldkirchestrasse 49; R. W. Munro Ltda. — 103149 Corwall Road —Londres. — Negretti & Zambra 38 Holborn Viaduct—London E. C. I. y Casa Smith de Londres o su representante exclusivo en Buenos Aires, señor Percy Grant, los diversos instrumentos que se mencionan en el detalle de fojas 2, 3, 4 y 5 de estas actuaciones, de conformidad con los precios cotizados en sus respectivos catálogos, los cuales serán destinados al Observatorio Meteorológico del Cristo Redentor en la Cumbre de Andes y demás Estaciones de la Red del servicio de protección a la aeronavegación, creado por Decreto de fecha Agosto 25 ppdo.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del citado Ministerio liquidará y entregará a la repartición que debe efectuar la compra, con cargo de rendir cuenta y con el destino mencionado la suma de cinco mil ochocientos cincuenta pesos ($ 5.850.00 m|n.) moneda nacional, a que aproximadamente asciende la operación de referencia, imputándola al Anexo H, Inciso 15, Item 11, Partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado.

Determinando procedimiento para constituir la Junta Nacional de Carnes

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.819. — 1.693. — A los fines de la constitución de la Primera Junta Nacional de Carnes creada por la Ley 11.747, y sin perjuicio del ulterior decreto reglamentario de carácter general, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1.° corresponde al P. E. la designación de los miembros que constituirán la eta-

da Junta, eligiéndolos directamente y de listas o ternas que al efecto propondrán la Sociedad Rural Argentina, las sociedades rurales del interior, los frigoríficos particulares y las empresas industrializadoras regionales constituídas por ganaderos;

Que para reglar los actos preliminares y constitutivos de la *Junta de las mayores garantías* corresponde determinar las formas y requisitos que deben llenar tales entidades para la elección y propuestas de sus representantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dentro de los 10 días de la fecha, las entidades especificadas en el artículo 1.° de la Ley 11.747, harán llegar al Ministerio de Agricultura de la Nación las listas o ternas que el *mismo establece, en la siguiente forma:*

a) La Sociedad Rural Argentina propondrá una lista de doce personas designadas por las dos terceras partes de los miembros que integran su Comisión Directiva, *convocada especialmente* al efecto;

b) Cada una de las sociedades rurales del interior, que a continuación se enumera, designarán por las dos terceras partes de los miembros de su Comisión Directiva, convocada especialmente al efecto, un representante. Constituídos éstos en Asamblea en la Capital Federal, bajo la presidencia del Subsecretario de Agricultura, con quórum no menor de las dos terceras partes del total de las sociedades rurales representadas, designarán por simple mayoría de los presentes, las doce personas que han de integrar la lista a ser presentada en el término establecido, al Ministerio de Agricultura de la Nación: Sociedad Rural de Bolívar; Sociedad Rural de Mar del Plata; Sociedad Rural de Ayacucho; Sociedad Rural de Bahía Blanca; Sociedad Rural de General Villegas; Sociedad Rural e Hipódromo de Saladillo; Sociedad Rural de General Belgrano; Sociedad de Tres Arroyos; Sociedad Rural de González Chaves; Sociedad Rural de Olavarría; Sociedad Rural de Chascomús; Sociedad Rural de Balcarce; Asociación Rural de Maipú; Sociedad Rural de Coronel Suárez; Sociedad Rural de Nueve de Julio; Sociedad Rural de Trenque Lauquén; Sociedad Feria Rural de Veinticinco de Mayo; Sociedad Rural de Juárez; Sociedad Rural de Laboulaye; Sociedad Rural de Córdoba; *Sociedad Rural de San Francisco*; Sociedad Rural Ganadería del Norte; Sociedad Rural de Rosario; Sociedad Rural de Rafaela; Sociedad Rural de Santa Fe; Sociedad Rural de Reconquista; Sociedad Rural de La Paz; Sociedad Rural de Concordia; Sociedad Rural de Victoria; Sociedad Rural de Villaguay; Sociedad Rural de Gualeguychú; Sociedad Rural de Santo Tomé; Sociedad Correntina de Hacendados; Sociedad Rural de Mercedes; Sociedad Rural de Goya; Sociedad Rural de Paso de los Libres; Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá; Sociedad Rural del Chaco; Sociedad Rural de Deseado; Sociedad Rural de San Julián; Sociedad Rural de Santa Cruz; Sociedad Rural de Río Gallegos y Sociedad Rural de General Pico.

c) Cada uno de los frigoríficos particulares que a continuación se enumeran, designarán un representante. Reunidos éstos bajo la presidencia del señor Subsecretario de Agricultura, con quórum no menor de las dos terceras partes del total de las compañías frigoríficas representadas, elegirán por simple mayoría la terna que será propuesta en el *término fijado, al Ministerio* de Agricultura: Compañía Swift de La Plata, S. A.; Frigorífico Armour de La Plata, S. A.; Frigorífico La Blanca, S. A.; Sociedad Anónima Frigorífico Wilson de la Argentina; Sociedad Anónima Frigorífico Anglo; The Smithfield and Argentine Meat Company Co. Ltda.; Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, S. A.; Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda.; Liebig's Extract of Meat Company Limited; y Matadero y Frigorífico Municipal de Buenos Aires.

d) Cada una de las empresas industrializadoras regionales constituídas por ganaderos que a continuación se enumeran, designarán un representante. Reunidos éstos bajo la presidencia del señor Subsecretario de Agricultura, propondrán la terna correspondiente en la misma forma establecida en el inciso anterior: Compañía Frigorífico Argentina de Tierra del Fuego S. A.; Compañía Frigorífica de Puerto Deseado; Frigorífico Gualeguaychú y Compañía Saladeril y Frigorífica Argentina de Concordia, Ltda.

Art. 2.° En caso de que una entidad de las que deban enviar sus representantes a la Asamblea de la Capital Federal, no pudiera hacerlo por razones de distancia u otras, delegarán su representación en el representante de cualquier otro organismo similar, poniendo el hecho inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Agricultura.

Art. 3.° — Los actos realizados para la designación de representantes a que se refiere el presente decreto, constarán en actas especiales cuyas copias, debidamente autenticadas por la Comisión Directiva o autoridades superiores de cada entidad serán remitidas al Ministerio de Agricultura de la Nación, juntamente con las propuestas de los electos, cada uno de los cuales, en el acto de las Asambleas mencionadas en los incisos b, c y d, deben estar munidos de la credencial que acredite su personería. Asimismo constarán en actas, los resultados de las asambleas que presida el señor Subsecretario de Agricultura para la formación de las listas o ternas a que se refiere en dichos Incs. En los cargos a que se refiere el Art. 2.° —las copias de las actas en las que conste la delegación del mando, podrán ser transmitidas por telégrama con las firmas debidamente autenticadas por las autoridades locales.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y *dése al Registro Nacional*

JUSTO
LUIS DUHAU

Reglamentando la venta de Carne en Remate público

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.858. — 1.694. — Visto este expediente (4299|1933), en el que la Comisión Nacional de Carnes solicita se dicte una reglamentación sobre la venta de carne en remate público, y

CONSIDERANDO:

Que esas actividades se hallan comprendidas dentro de las disposiciones y finalidades de la Ley 11.226 y que la importancia de esas operaciones en el consumo interno de carnes, impone la conveniencia de reglamentarlas, con lo que se establecería su debida fiscalización y contralor;

Atento los informes producidos y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase comprendida dentro de la Ley 11.226 la venta de carne en remate público, debiendo las personas que ejerzan esas actividades y los locales donde se realizan las mismas, estar inscriptos en el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con las disposiciones de dicha Ley y sus reglamentaciones.

Art. 2.° — Para poder actuar como martillero en las ventas de carne, será condición indispensable estar matriculado como tal, e inscripto con ese carácter en el Ministerio de Agricultura.

Art. 3.° — Los martilleros remitirán diariamente, al Ministerio de Agricultura, División de Contralor del Comercio de Carne, una planilla con el resultado de las ventas del día, especificando la cantidad de reses puestas en venta, precio, peso, número de órden y origen de las vendidas, y el destino dado a las reses no vendidas. — Una copia de dicha planilla será expuesta en los mismos locales de venta en un pizarrón habilitado al efecto.

Art. 4.° — El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la División de Contralor del Comercio de Carne, entregará diariamente a la prensa, para su publicación, un resumen de los datos consignados en la planilla de que se trata.

Art. 5.° — La falta de cumplimiento de estas disposiciones se considerará como infracción a la Ley 11.226 y sujeta a las sanciones establecidas en la misma.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ordenando iniciar acción judicial contra la Municipalidad de Diamante (Entre Ríos).

Buenos Aires, *Noviembre 29 de 1933.*

31.859. — 1695. — Exp. 47.012-1933. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra la Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), para obtener el pago de la suma de doscientos ochenta y un pesos con un centavos moneda nacional ($ 281,01 m|n.), que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación practicada a fojas 6 del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc. y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección de Administración para disponer la liquidación y entrega de la suma de $ 6.000 m|n. a favor de la de Economía Rural y Estadística.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

31.860. — 1696. — Exp. 68.977-1933. — Visto el presente expediente en el *que la Dirección de Economía* Rural y Estadística del Departamento de Agricultura, solicita la entrega de la suma de $ 6.000 m|n., destinada a hacer frente a los gastos urgentes de movilidad que se le origine al personal de inspectores de su dependencia que deba realizar comisiones oficiales; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente allanar todas las dificultades que se presenten para los casos de esta naturaleza con el objeto de que los servicios encomendados al personal puedan desarrollarse con la mayor eficiencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura para disponer la liquidación y entrega de la suma de seis mil pesos ($ 6.000 m|n.) moneda nacional, a favor de la de Economía Rural y Estadística, con cargo de devolución al *31 de Diciembre próximo*, para atender los gastos urgentes de movilidad que se le origine al personal de Inspectores de su dependencia, que deba realizar comisiones de carácter oficial, fuera del asiento de sus funciones.

Art. 2.° — Impútese la erogación de que se trata al Anexo H, Inciso 15, Item 3, Pda. 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — La citada Dirección de *Economía Rural y Estadística elevará* mensualmente a la de Administración, las planillas detalladas de los gastos realizados por el concepto enunciado a los efectos del reintegro de su importe, una vez aprobadas por la Superioridad.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Publicas

Dirección General de Irrigación. — Ascensos y designación de personal

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.883. — 3169. — Exp. 17.670-I-1933. — En virtud de la vacante existente de Auxiliar 5.° (Anexo I, inciso 3.°, ítem 1) en la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas;

Consultando necesidades del servicio; y atento lo solicitado precedentemente por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la expresada Repartición, a la categoría de Auxiliar 5.°, con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275 m|n.) e imputación al Anexo I, *inciso 3.°, ítem* 1 del *Presupuesto* vigente, a la actual Auxiliar 6.°, doña Ida N. Zampatti de Portela; en su reemplazo, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.) a la actual Auxiliar 7.°, doña Ramona R. B. Usandivaras de Garneri; en su lugar, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m|n.), a la actual Auxiliar 8.°, doña Rosa A. Viscusi; en su sustitución, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), a la actual Ayudante Principal, doña Isabel N. de Westerkamp; en su reemplazo, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), al actual Ayudante 1.°, don Julio Romero (Cl. 1899, D. M. 47, Matrícula 2.987.460); y en lugar de éste, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.), al actual peón jornalizado, don Benjamín Pieaza (Cl. 1890, D. M. 4, Matrícula 450.618).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación — Aceptando la renuncia presentada por el Auxiliar 5.°, don Kjell Henrichsen.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31. 893. — 3170. — Exp. 19.126-H-1933. — Vista la renuncia que del puesto de Auxiliar 5.°, de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado don Kjell Henrichsen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 5.° de la expresada Repartición, don Kjell Henrichsen (*Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 250.822*).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Ascenso de personal.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.
31.894. — 3171. — Exp. 19.128-I-933.
— Vista la nota que antecede, en la que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas solicita, por razones de servicio, se cubra la vacante de Auxiliar 5.° producida por renuncia de don Kjell Henrichsen,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 5.° de la Dirección General de Irrigación, con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275 m|n.) mensuales, al Auxiliar 6.°, don Pedro de la Cuesta (Clase 1895, Dist. 53, Mat. 3.403.827); en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.), al actual Auxiliar 7.°, don Américo Sciutti (Clase 1895, Dist. 2, Mat. 210.597); en lugar de éste, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m|n.) mensuales, a la Auxiliar 8.°, doña Manuela González de Cisneros; en su reemplazo, con la remuneración mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) a la Ayudante 1.° doña Eloisa R. de Paralta; y en lugar de ésta, con ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.) al Ayudante 2.°, don Alfonso Rocés (Cl. 1909, Dist. 15, Mat. 778.525).

Art. 2.° — Los haberes del personal determinado precedentemente se imputarán al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Asciéndese, en la expresada Repartición, al puesto de Auxiliar 7.°, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m|n.) mensuales, imputado al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 44, del Presupuesto vigente, al actual Auxiliar 8.°, don Raúl A. Meneses (Clase 1898, Dist. 2, Mat. 197.839).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ampliando en $ 10.000 m|n. para las obras terminales del edificio destinado al Hospital de Pinto (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.
31.861. — 3172. — Exp. 14.810-H-933.
— Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que con el crédito de $ 10.000 m|n., asignado en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año no podrá llevarse a cabo las obras terminales del edificio destinado al Hospital de Pinto (Santiago del Estero) indispensable para su habilitación, para las que necesitaría la ampliación de dicho crédito en la suma de $ 4.014,86 m|n.; y

Teniendo en cuenta que es posible, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 11.672, acceder a lo solicitado, afectando el saldo de la partida asignada para la misma obra en el Presupuesto de 1932; y

De acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el crédito de $ 10.000 m|n., fijado en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año para la obra de que se trata en la cantidad de ($ 4.014,86 m|n.) cuatro mil catorce pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, la que se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 24 del Presupuesto de 1932, Ley 10.285; Art. 35 Ley 11.672.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga los trabajos respectivos, dentro del importe a que asciende la ampliación y de conformidad con el presupuesto adjunto que se aprueba.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese al Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo — Manuel A. Rodríguez.

Dirección General de Arquitectura. — Designando Auxiliar 2.°, a don Alberto Horteloup.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.
31.882. — 3173. — Exp. 19.036-A-933.
— Tomando en consideración lo solicitado precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2 del Presupuesto vigente, en la categoría de Auxiliar 2.°, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m|n.), al señor Alberto Horteloup (Cl. 1900, Dist. Mil. 1, Mat. Indiv. 12.842).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.
32.090. — 3174. — Exp. 16.809-R-1933 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes Nos. 11.603 y 11.682,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A don Juan B. Ramella, por dos años en concepto de prórroga.
A doña María Badalini de Gasparoni, por dos años en concepto de prórroga.
A don Vicente Antonio De Ros, por dos años.
A don Juan Eduardo Woolf, por dos años en concepto de prórroga.
A don Emilio Gaspar Milón, por dos años en concepto de prórroga.
A don Manuel Villar, por dos años en concepto de prórroga.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios para su conocimiento y efectos que correspondan en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley N.° 11.682, debiendo además exigir la reposición del sellado a que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado — Est. Galisteo — Construcción casilla — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.
32.087. — 3175. — Exp. 15.643-F-933.
— Visto de nuevo estas actuaciones y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano y memoria descriptiva, relativos a la construcción de una casilla vivienda para el personal de Tráfico de la estación Galisteo, a que se refiere el decreto de Octubre 6 de 1933, que corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado — Est. Puerto Diamante — Ampliación vías — Liquidación final.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.
32.069. — 3176. — Exp. 18.719-F-933.
— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final correspondiente, de acuerdo a los cuales se llevó a cabo la ampliación de vías en la estación Puerto Diamante de la línea del nombrado Puerto a Curuzú-Cuatiá;

Atento a lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 3.584,20 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado — Transformación furgones — Liquidación final

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.
32.070. — 3177. — Expte. 18.720-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final correspondiente, relativa a la transformación de trece (13) furgones "Fives Lille", en coches de servicios para inspectores de tráfico de sus líneas;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de ciento tres mil trescientos sesenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 103.365,35 m|n.) moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado — Km. 246|952 A. F. C. C. N. A. apertura paso a nivel — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.
32.071. — 3178. — Exp. 18.723-F-933.
— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la apertura de un paso a nivel, solicitado por la Municipalidad de Balnearia, en el Km. 246|952 A. de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto, importe de dos mil quinientos treinta pesos con diez y ocho centavos ($ 2.530,18 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo oportunamente, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado — Est. San Cristóbal — Construcción desagües — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.
32.073. — 3179. — Exp. 18.724-F-933.
— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de desagües para aguas servidas en la estación San Cristóbal del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de seis mil cuatrocientos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.400,54 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos elevar la liquidación correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado — Talleres San Cristóbal — Construcción galpón — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.
32.067. — 3188. — Exp. 18.725-F-933.
— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, conforme a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un galpón para la sección cobrería, adosado al de hojalatería y soplетería autógena en los Talleres de San Cristóbal;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de seis mil seiscientos treinta y siete pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 6.637,23 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de que se trata, debiendo elevar en oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado — Est. Muñecas — Instalación barreras — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.
32.068. — 3181. — Exp. 18.726-F-933.
— Visto que la Administración de los F. C. del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva referente a la instalación de un juego de barreras automáticas, dobles y cercos de madera, colocación de paragolpe e instalación de portón y retiro de un trozo de vía, cama de rieles y guarda ganado, en el paso a nivel Km. 804|476,50 C. estación Muñecas del Ferrocarril Central Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de ($ 3.355,83 m|n.) tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata, debiendo en su oportunidad elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Fijando precios unitarios máximos para la compra de leña.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.075. — 3182. — Exp. 18.785-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita la aprobación de los precios máximos zonales para las compras de leña a realizarse en el año próximo para atender las necesidades del servicio en la red del Ferrocarril Central Norte Argentino y línea del Ferrocarril del Este;

Teniendo en cuenta que, según lo expresa dicha Administración, si bien los precios propuestos son iguales a los aprobados para el corriente año, - a excepción de los de Ñandubay que se incluye por primera vez en el ramal de Naré a San Javier, procurará en las operaciones que realice en el próximo año, abonar los precios más bajos que pueda obtener, lo que probablemente le permitirá lograrlo el procedimiento que ha adoptado de pagar a los proveedores con toda regularidad, sus facturas por suministro de leña;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los siguientes precios máximos zonales propuestos por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para la compra de leña en el próximo año:

F. C. C. N. A. — División Norte
Las Cejas al Norte y Ramales

	$ m|n.
Leña Campana.	11.— Ton.
Leña media Campana ..	9.50 Ton.
Leña Quebracho colorado.	8.— Ton.
Leña Quebracho blanco	6.50 Ton.
Leña Cevil o mezcla ..	6.— Ton.
Leña (Mezcla Campana, queb. color. urunday, guayacán y jacarandá (palo mataco).	10.50 Ton.

División Este
Santa Fe, Córdoba, San Juan, La Rioja, Catamarca y Ramales

	$ m|n.
Leña Tintitaco.	9.30 Ton.
Leña Quebracho colorado.	9.30 Ton
Leña Retamo.	9.30 Ton.
Leña Queb. blanco.	8.40 Ton.
Leña Queb. blanco con y hasta 18 % de algarrobo separadamente.	8.— Ton.

División Centro
Sector Bandera a Las Cejas (Exc.)

	$ m|n.
Leña Campana.	11.— Ton
Leña media Campana ..	9.50 Ton.
Leña *Queb.* colorado ..	8.— Ton.
Leña Queb. blanco	6'50 Ton.
Leña Cevil o mezcla ...	6.— Ton.

División Sud Este
Sector Añatuyá (Exc.) a C. Gallo .. Ramales y hasta Resistencia.

	$ m|n.
Leña Campana	10.— Ton.
Leña media Campana ..	9.— Ton.
Leña Queb. colorado...	8.— *Ton.*

División Sud
Ramal Naré a San Javier C. I.

	$ m|n.
Leña Ñandubay campana.	10.— Ton
Leña Ñandubay media campana.	9.— Ton.
Leña Ñandubay verde	8.— Ton.

Para las entregas de leña que se efectúen en el Ramal de Catamarca a Superí y sobre los precios determinados para ese Sector, se aplicará un recargo *a razón* de ($ 0,50) cincuenta centavos moneda nacional por tonelada.

Línea del Este

	$ m|n.
1.° Categ: — Leña Ñandubay campana por Ton.	9.— por m^3 5.—
2.° *Categ:* — Leña Ñandubay verde por Ton.	7.— *por* m^3 3.80
3.° Categ: — (Mezcla 15 % Ñandubay 85 % brea, algarrobo, espinillo y queb. blanco. por Ton. ...	*6.25 por* m^3 3.20
4.° Categ: — Leña mezcla brea, alg. espinillo o queb. blanco por Ton.	5.60 por m^3 2.80

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado — Fijando precios unitarios máximos para la compra de durmientes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

32.074. — 3183. — Exp. 18.789-F-933. — Visto que la Administración de los *Ferrocarriles* del Estado, solicita la aprobación de los precios máximos zonales, que *han de regir* para la adquisición de durmientes, comunes y especiales para cambio, que se *necesitarán durante* los años 1934 y 1935 para llevar a cabo las obras autorizadas por las leyes *últimamente* sancionadas;

Teniendo en cuenta que, según lo manifiesta dicha Administración los precios propuestos son *los mismos* que los aprobados para el año en curso, a excepción de los de durmientes para trocha *ancha* para los cuales no existen precios vigentes en la actualidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los siguientes precios unitarios máximos propuestos por la Administración de *los Ferrocarriles* del Estado para la compra de durmientes:

Zona Las Cejas (Excluso) al Sud y Ramales

	$ m|n.
Durmientes comunes de *queb.* col. de 2,00 m. c|u.	3.30
Durmientes comunes de queb. col. de 2,50 *m.* c|u.	4.50
Durmientes comunes de queb. col. de 2,70 m. c|u. *para trocha* ancha.	5.—
Durmientes especiales p|cambio queb. col. m^3.	95.—
Durmientes especiales para puentes y *encarriladores* de queb. col. m^3.	97.—

Zona Las Cejas al Norte y Ramales

	$ m|n.
Durmientes comunes de queb. col. de *2,00 m. c|u.*	3.20
Durmientes comunes de queb. col. de 2,50 m. c|u.	4.40
Durmientes comunes de queb. col. de 2,70 p. trocha ancha c|u.	4.90
Durmientes especiales para cambio queb. col. m^3.	93.—
Durmientes especiales para puentes y encarriladores de queb. col. m^3.	95.—

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado — Aprobando nuevo tipo de galpón

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

32.072. — 3184. — Exp. 18.861-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, *somete para* su aprobación, los planos números 31103 A. y 31102 A. y memoria descriptiva, relativos al *tipo* de galpón de cargas que propone adoptar en su línea;

Atento lo informado al *respecto* por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los *documentos* presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos al *tipo* de galpón de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva *a la Dirección* General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino — Est. La Chispa — *Instalaciones particulares* p|manejo de cereales — Se autoriza.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

32.078. — 3185. — Exp. 13 884-F-925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación los *planos* y memorias descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales se propone llevar a *cabo, a solicitud,* por cuenta y para el servicio exclusivo del señor Santiago Cavanagh *la instalación* de una tolva, elevador, etc. en el galpón de propiedad del mismo, existente en la estación *La Chispa,* del ramal Carmen a Cuatimozín y cuya construcción fué autorizada por decreto de *Julio 30 de 1925;*

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, *lleve* a cabo las instalaciones de referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que *las mismas* se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos *que pudieran* corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino — Est. Firmat — Determinando imputación del costo de un desvío.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

32.080. — 3186. — Exp. 19.831-F-931 — *Visto estas actuaciones y resultando;*

Que por decreto de fecha 27 de Agosto de 1931, se *autorizó, con carácter* precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para *llevar a cabo en su estación* Firmat, entre otras instalaciones destinadas para el manejo de cereales, la *construcción* de un desvío de 310 m., siendo estas obras a solicitud, por cuenta y para uso *exclusivo* de la Cooperativa Agrícola de esa localidad;

Que *por un nuevo* pronunciamiento de fecha 13 de Enero de 1932, no se hace lugar a un pedido de *reconsideración* del anterior decreto, en el sentido de que, dado la mejora que presta el desvío *construído, al tráfico* ferroviario general, el costo del mismo se imputará a cuenta Capital;

Que, posteriormente, la Empresa presenta copia de un contrato *celebrado con la* citada Cooperativa y en el que se hace constar que aquella es dueña de los materiales *utilizados* en el desvío y tendrá derecho a usarlo, prolongarlo, construir ramales *para servicio de* otras personas, corriendo por cuenta de la Cooperativa los fletes y mano de obra y *solicita, al* mismo tiempo, que en razón de la resolución favorable de un caso análogo en *los Ferrocarriles* de Entre Ríos — decreto 10 de Enero de 1933, Exp. 28353-F-931 — se le *permita imputar* a cuenta Capital el costo de esos materiales y se apruebe la liquidación final, que *también* acompaña; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al *informar* al *respecto* manifiesta que según el contrato que ahora se agrega el desvío en cuestión *no es para* uso "exclusivo" de la Cooperativa y, por otra parte, no beneficiará a determinada *persona,* sino a un grupo de agricultores que constituyen la misma, por lo que aconseja se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el costo del desvío de que se trata, cuya *construcción* fué autorizada por el mencionado decreto de Agosto 27 de 1931, deberá ser *imputado,* según la liquidación final importe de once mil setecientos doce pesos con ochenta y cuatro centavos *moneda* nacional ($ 11.712,84 m|n.), que se aprueba, presentada por la Empresa del *Ferrocarril* Central Argentino, en la siguiente forma:

A cuenta Capital por materiales *empleados* $ 8.291,39.

A cuenta Particular por fletes y mano de obra $ 3.421,45.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles *a sus efectos.*

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino — Est. Villada — Instalaciones particulares p|manejo de cereales — Se autoriza.

Buenos *Aires,* Noviembre 30 de 1933.

32.079. — 3187. — Exp. 18.721-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central *Argentino, somete para* su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los *cuales* proyecta llevar a cabo en la estación Villada, la instalación de silos, elevador y demás *obras complementarias* en el galpón que poseen los señores Carlos y Eugenio Porta, por cuenta *y para* el *servicio* exclusivo de los mismos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril *Central* Argentino para que, de acuerdo con los documentos que se aprueban, lleve a cabo *las obras* de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que *las mismas se destinan, no* quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan *corresponder* ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, *hágase saber* al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a sus *efectos* a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Córdoba — Est. Caroya — Levantamiento galpón particular — Se autoriza.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

32.083. — 3188. — Exp. 4619-F-1927. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de 16 de Marzo de 1927, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central *de Córdoba* para que llevara a cabo la construcción de un galpón de 15 mts. de largo por 8 mts. de *ancho,* en la estación Caroya, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor *Maximiliano* D'Olivo;

Que al presente y en virtud de no serle más de utilidad al interesado, la citada Empresa solicita la autorización respectiva para proceder al levantamiento del *galpón* de *referencia* de acuerdo al plano y memoria descriptiva que eleva para su aprobación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que lleve a cabo el *levantamiento* del galpón de que se ha hecho referencia, de acuerdo a los documentos presentados *que* se aprueban, quedando en consecuencia, anulados los que lo fueron por decreto de 16 de Marzo de 1927.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la *Dirección* General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Rosario a Pto. Belgrano — Est. El Jardín — Instalaciones particulares para el manejo de cereales — Se autoriza.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

32.081. — 3189. — Exp. 18.728-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva *correspondiente,* de acuerdo a los cuales proyecta llevar

a cabo la construcción de silo, elevadores, tolvas, norias y demás obras complementarias en un galpón de su propiedad en la estación El Jardín, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la firma Aramburu Hnos.;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al aconsejar se permita, con carácter precario, la ejecución de las obras de que se trata, manifiesta;

Que las obras de referencia no serán costeadas por la Empresa, sino por la interesada a quien no se hace más que permitirle otra clase de depósito, en forma de silos en vez del apilamiento de bolsas y que la ocupación no es permanente sino limitada a períodos de doce meses, renovables siempre que se observe los procedimientos que exige la ley;

Que no obstante los trabajos proyectados en el galpón de que se trata, existe en la estación El Jardín la superficie cubierta necesaria para el cumplimiento de la Ley de Tinglados y, por los tanto, la Empresa puede arrendar mediante la ampliación de tarifas y condiciones vigentes la parte que queda disponible, sin que proceda a deducir de la cuenta Capital el costo original proporcional a la parte arrendada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano para que, de acuerdo a los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Rosario a Puerto Belgrano. — Est. Bombal — Instalaciones particulares p|manejo de cereales — Se autoriza.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

32.082. — 3190. — Exp. 18.729-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de silo, elevadores, tolvas norias y demás obras complementarias en un galpón de su propiedad en la estación Bombal, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la firma Belfiori, Lacovara y Cía.;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al aconsejar se permita, con carácter precario, la ejecución de las obras de que se trata, manifiesta;

Que las obras de referencia no serán costeadas por la Empresa, sino por la interesada a quien no se hace más que permitirle otra clase de depósito, en forma de silos en vez del apilamiento de bolsas y que la ocupación no es permanente sino limitada a períodos de doce meses, renovables siempre que se observe los procedimientos que exige la ley;

Que no obstante los trabajos proyectados en el galpón de que se trata, existe en la estación Bombal la superficie cubierta necesaria para el cumplimiento de la Ley de Tinglados y por lo tanto, la Empresa puede arrendar mediante la aplicación de tarifas y condiciones vigentes la parte que queda disponible, sin que proceda a deducir de la cuenta Capital el costo original proporcional a la parte arrendada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano para que, de acuerdo a los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia, siendo entendido que, dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Sud — Est. Plaza Constitución — Instalación kiosco particular.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

32.084. — 3191. — Exp. 18.730-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales propone llevar a cabo la instalación de un kiosco destinado a la venta de flores, en el gran hall de la estación Plaza Constitución, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Leopoldo A. Asumandi; y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa, debiendo además, sujetarse a las disposiciones nacionales y municipales que les sean aplicables.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital; fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Sud — Estaciones Coronel Juan F. Gómez, Allen, Cipolletti y Cinco Saltos — Construcciones particulares p|embalaje frutas — Autorizando su permanencia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

32.085. — 3192. — Exp. 18.731-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su consideración planos, memorias descriptivas y liquidaciones finales correspondientes, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la construcción de galpones para el embalaje de frutas, desvíos de acceso a los mismos y demás instalaciones complementarias, en sus estaciones Coronel Juan F. Gómez, Allen, Cipolletti y Cinco Saltos; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta;

Que las instalaciones mencionadas han sido construídas exclusivamente para la S. A. "Argentine Fruit Distributors", institución que se dedica a la explotación, clasificación y embalaje de frutas de la región, de cuyo respectivo contrato celebrado con la Empresa, se desprende que dicha sociedad anónima es un organismo completamente independiente de toda concesión que explota el ferrocarril y que aquellas instalaciones no podrán ser utilizadas por otra persona o entidad que no sea esa sociedad anónima;

Que la Empresa expone argumentos con los cuales trata de demostrar que la "Argentine Fruit Distributors" no es una entidad extraña a sus intereses ferroviarios, sino una prolongación de los mismos, ya que presta un servicio inherente al transporte de frutas por vía férrea, propendiendo, además, a un mayor desarrollo de la producción con informaciones y consejos útiles a los productores, por lo que opina que no es posible considerar esas instalaciones como de carácter particular;

Que estos argumentos no son valederos, pues de aceptar esas construcciones como de propiedad de la Empresa, equivaldría a permitir la transformación de las zonas ferroviarias en centros industriales y no es factible, tampoco, ligar el capital invertido en la línea férrea y sus anexos con aquél otro destinado a protejer y aprovechar el nacimiento de una industria, los cuales tomados en conjunto no constituirán una empresa ferroviaria y si la explotación de diversos negocios, derivación ésta que no la admite la Ley 5315, sino mediante la separación absoluta de las respectivas cuentas;

Por lo que:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, la permanencia de las construcciones a que se ha hecho referencia y que ha llevado a cabo la Empresa del Ferrocarril del Sud en sus estaciones Coronel Juan F. Gómez, Allen, Cipolletti y Cinco Saltos, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban con excepción de las liquidaciones finales respectivas que acompaña, ya que por tratarse de obras de carácter particular deben ser costeadas por los interesados, siendo entendido que por el destino a darse a las mismas, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa y que en cuanto a los desvíos deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) El importe de estas construcciones no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o Municipios cuyas propiedades cruce con los desvíos, el permiso correspondiente.
c) Estos desvíos quedarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fijé oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los desvíos, en los cuales no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Direc. G. N. y Ptos. — José Poggi — (Capitán de 3.°) — Trámite de su jubilación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

32.054. — 3193. — Exp. 38.022-P-1930. — Visto este expediente relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria correspondiente a don José Poggi, Operario de las Obras y Astilleros del Río de La Plata; y

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo actuado en el expediente 22.109-N-1932, del Ministerio de Obras Públicas y resolución dictada por el mismo Departamento, de fecha 15 de Octubre de 1932, el mencionado obrero se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 15 de Octubre de 1932, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere a la tramitación del expediente de jubilación del operario de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de La Plata, don José Poggi.

Art. 2.° — Publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos — Autorizando invertir la suma de $ 2.460 como ampliación de la de $ 134.240 autorizada para la construcción de boyas e instalación de equipos ópticos para el balizamiento del Río Paraná.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.042. — 3194. — Exp. 1991-N-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para invertir la diferencia de $ 2.460 m|n., resultante entre la cantidad de $ 132.240 m|n., autorizada por decreto de fecha 5 de Mayo ppdo., y la de $ 134.700 m|n., asignada en el plan de trabajos aprobado por Acuerdo de 6 de Marzo último, para la construcción de boyas e instalación de equipos ópticos, para el balizamiento del Río Paraná; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para invertir la suma de dos mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 2.460 m|n.) como ampliación de la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos ($ 132.240 m|n.) moneda nacional, autorizada por decreto de 5 de Mayo ppdo., en la construcción de boyas e instalación equipos ópticos, para el balizamiento del Río Paraná.

Art. 2.° — La expresada suma se atenderá con los fondos asignados en el Anexo L, inciso 3, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigente (Plan de Trabajos Públicos para 1933, aprobado por Acuerdo de 6 de Marzo ppdo.).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de 12 bancos metálicos, dentro del presupuesto aprobado de $ 8.650,13.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.048. — 3195. — Exp. 17.503-N-933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado para la construcción de 12 bancos metálicos con sus correspondientes cajones y estantes, destinados a la Sección Mecánica de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de La Plata, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 8.650,13 m|n.;

Teniendo en cuenta que, según manifiesta la aludida Repartición, los bancos de que se trata se estiman de imprescindible necesidad, por lo que nada obsta para autorizar la construcción de los mismos por vía administrativa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ocho mil seiscientos cincuenta pesos con trece centavos ($ 8.650,13 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la misma para llevarlos a cabo, con imputación del citado importe a las siguientes partidas del Presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1 $ 5.723,25 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3 $ 58,54 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10 $ 14,64 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 $ 2.356,13 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13 $ 497,57 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de dos balsas de madera dentro del presupuesto aprobado de $ 900.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.050. — 3196. — Exp. 17.504-N-933. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 900 m|n., preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de dos balsas de madera *destinada al servicio* de talleres y auxiliar de varadero de la División del Paraná Medio;

Teniendo en cuenta:

Que se trata de trabajos de carácter indispensable, requeridos con el fin de disponer de elementos de suma necesidad para facilitar la reparación de embarcaciones, en sustitución de las canoas que al efecto se utilizan en la actualidad eliminando, con ello, los peligros porque atravieza el personal;

Que para su ejecución se podrá emplear personal permanente, materiales y elementos de que dispone la repartición citada, por lo que convienen sean autorizados para llevarlos a cabo administrativamente, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 900 m|n.) novecientos pesos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de las balsas de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que la lleve a cabo administrativamente, con la siguiente imputación al Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1 $ 542,80 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 $ 357,20 m|n.

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de un tabique de tejido de alambre y una estantería.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.039. — 3197. — Exp. 17.505-P-933. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 1.868,29 m|n., preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de un tabique de tejido de alambre y una estantería de las características que indica, en la Oficina de Remates instalada en el galpón D, del Dique II, lado Este del Puerto de la Capital, a requerimiento de la de Aduanas;

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos propuestos revisten carácter indispensable y son solicitados con el propósito de acelerar las ventas de la mencionada Oficina de Remates, lo cual redundará en beneficio de los intereses fiscales;

Que por su naturaleza y dado que para su ejecución se empleará personal permanente, materiales y elementos de que dispone la repartición, conviene que sean autorizados para llevarlos a cabo administrativamente, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto valor de mil ochocientos sesenta y ocho pesos con veintinueve centavos ($ 1.868,29 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente, con la siguiente imputación al Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 1.248,42 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 609,87 m|n.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de cinco aparatos tipo Filtrator, dentro de un presupuesto de $ 1.786,10.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.046. — 3198. — Exp. 17.752-N-933. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 1.786,10 m|n., preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de cinco aparatos tipo "Filtrator" que requiere la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para sus locomotoras;

Teniendo en cuenta que se trata de elementos que son requeridos con carácter de urgente, la naturaleza del trabajo proyectado y que para su ejecución se empleará personal permanente, materiales y elementos de que dispone la repartición, conviene que ella sea autorizada para llevarse a cabo administrativamente, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor de mil setecientos ochenta y seis pesos con diez centavos ($ 1. 786,10 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de los cinco aparatos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que la ejecute administrativamente con la siguiente imputación el Presupuesto del año en curso:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 1.593,80 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3, $ 3.83 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10, $ 0,94 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 154,82 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, $ [illegible] m|n.

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando la reparación e instalación de una grúa hidráulica dentro del presupuesto aprobado de $ 1.029,86.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.041. — 3199. — Exp. 17.755-P-933. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 1.029,86 m|n., preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos a raíz del pedido del Jefe del Taller de Marina que funciona en la Dársena Norte del Puerto *de la Capital, para* la reparación e instalación de una grúa hidráulica que reemplazará a la que actualmente funciona en el recinto de dicho taller, cuyo estado de conservación es por demás precario;

Teniendo en cuenta que se trata de *trabajos de carácter* indispensable, que por su naturaleza y urgencia, pueden ser llevados a cabo ventajosamente por intermedio de la citada Repartición, que cuenta al efecto, con elementos y personal apropiado;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto valor de mil veintinueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 1.029,88 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho *referencia y autorízase* a la misma para que los lleve a cabo administrativamente con la siguiente imputación al Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 709,21 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 320,67 m|n.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando los trabajos de reparación del piso del muelle de la Sección Usina y Balizamiento de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.032. — 3200. — Expte. 17.618-N-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos somete para su aprobación, el proyecto y presupuesto de $ 2.529,67 m| nacional, relativos a la reparación del piso del muelle de la Sección Usina y Balizamiento, de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata, y solicita autorización para llevar a cabo dichos trabajos;

Teniendo en cuenta que las obras de que se trata podrían ser ejecutadas por vía administrativa, en condiciones ventajosas utilizando personal disponible y material existente en depósito nada obsta para acordar la autorización pedida en las condiciones enunciadas;

Atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de dos mil quinientos veintinueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 2.529,67 m|n) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo los trabajos de que se trata, y autorízase a la misma para que proceda a su ejecución, por vía administrativa, atendiendo el gasto que demande dicha erogación con la siguiente imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|1933 $ 985,12 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12|1933 $ 1.243,32 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3|1933 $ 30,89 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10|1933 $ 7,72 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13|1933 $ 262,56 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando los trabajos de renovación de las chapas de zinc del techo de locomotoras del Puerto Nuevo de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.047. — 3201. — Expte. 17.917-N-1933. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos somete para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 6.075.40 m|n., que ha preparado relativo a la renovación de las chapas de zinc del techo del galpón de locomotoras del Puerto Nuevo de la Capital,

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la citada Repartición, la renovación de que se trata, constituye una sentida necesidad dado que el estado de la cubierta de dicho galpón es tan precario que se desprenden pedazos de chapas con el consiguiente peligro para el personal que allí presta servicio, afectando además el buen cuidado de las máquinas y útiles guardados en el mismo, por lo que puede acordarse la autorización para llevar a cabo los referidos trabajos por vía administrativa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de ($ 6.075.40 m|n.) seis mil setenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado, y autorízase a la misma para que lleve a cabo administrativamente los trabajos de *renovación de las chapas* de zinc en el galpón de que se ha hecho referencia, debiendo imputarse el correspondiente gasto al Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|1933, $ 3.946,04 m|n. Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12|933 pesos 2.129,36 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando la ejecución de trabajos de reparación de los techos del Hangar N.° 5 que funciona en el Dique IV del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.040. — 3202. — Exp. 18149-P-933. Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto que ha preparado, relativos a la reparación de los techos de los pabellones A. B. C. y D. del Hangar N.° 5 que funciona en el Dique IV del Puerto de la Capital, cuyo estado de deterioro constituye un peligro constante para la integridad de las mercaderías almacenadas en ese edificio;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la citada Dirección se trata de trabajos que constituyen una sentida necesidad y de inmediata realización, a fin de evitar perjuicios a los intereses fiscales y privados, razón por la cual, nada obsta en autorizar su ejecución por vía administrativa, *empleando personal* permanente, materiales y elementos de que dispone la misma; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de catorce mil noventa y siete pesos ($ 14.097.— m|n.) moneda nacional, relativos a los trabajos de reparación de los techos de que se ha hecho referencia, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase a la misma para llevarlos a cabo administrativamente, con la siguiente imputación al presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|1933 $ 7.463,81 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12|933 $ 6.633,19 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese *conocimiento por* la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Licitación para la provisión de trescientos mil litros de metileno y cien mil lts. de alcohol isopropílico.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

Expte. 2299-I-1933. — 1162-V. — Visto lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes; y siendo necesario adquirir los productos destinados a la composición de la fórmula oficial para desnaturalizar alcoholes, a los fines determinados por la Ley N.° 4238; atento a lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación oficial del aviso respectivo, para la provisión de:

a) Trescientos mil litros de metileno.
b) Cien mil litros de alcohol isopropílico.

1.° El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresan a continuación:

a) Densidad máxima 0.834, a la temperatura de 15.° C.
b) Contener entre 12 y 16 grs. de acetona por cada cien centímetros cúbicos, determinado por el método de Messinger.
c) Contener un mínimo de 2.6 grs. y un máximo de 5 grs. de éteres, por cada 100 c. c., expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas, que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos, 15 c. c. y como máximo 25 c. c., para decolorar una solución valorada que contenga 50 centígrados de bromo en 50 c. c. de agua destilada.
d) Deberá ser límpido y su color amarillo claro y no más oscuro que una mezcla recién hecha de 2 c. c. de solución N|10 de yodo en 1.000 c. c. de agua destilada.
e) No contener, además, para el complemento de los cien volúmenes, sino agua y alcohol metílico, libre de toda combinación, o sea 72 % de alcohol metílico, como mínimo, determinado por el método Denigés-Villavechia.
f) Deberá tener reacción neutra concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez, igual a G. 0.010 % expresada en ácido sulfúrico, como máximo. En caso de ser alcalino, 25 c. c. de metileno, deberán ser neutralizados por 5 c. c. de ácido N|10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína, y si es alcalina, con naranja de metilo.

g) Se aceptará para cada entrega, dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas, deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° El alcohol isopropílico oficial (alcohol propílico secundario, propanol-2, isopropanol), deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Caracteres: Debe ser un líquido incoloro, de olor característico, de sabor ligeramente amargo y soluble en agua, en todas proporciones.
b) Densidad a $\frac{20.° C}{4.°}$: No mayor de 0.816.
c) Indice de refracción: $N \frac{20.°}{D}$ 1.3765.
d) Punto de ebullición: 80.°, 4 C a 760 mm.
e) Acidez en ácido sulfúrico: no mayor de 0.0002 %.
f) Título (Contenido real en propanol-2): no menor de 91°, en volumen (87.7 %, en peso).

Esta última condición es fundamental, poseyendo las otras carácter complementario y por tanto susceptibles de tolerancias justificadas a juicio de la Comisión Nacional de Desnaturalizantes.

3.° Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizado por fuera, no mayores de cuatrocientos litros, en moneda nacional, dólares de los Estados Unidos de América, libras esterlinas o francos franceses, por litro. Si hubiese propuestas en distintas monedas se hará la conversión a moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio del día de la apertura de los sobres, a los fines de la comparación de los precios cotizados.

4.° Los pagos se efectuarán al precio convenido, en la forma de práctica, si la propuesta es en moneda nacional, y en dólares de los Estados Unidos de América, libras esterlinas o francos franceses, por medio de giros bancarios a la vista sobre Nueva York, Londres o París, a favor del vendedor, si la cotización es de esas monedas. La letra se entregará por intermedio de la Tesorería General de la Nación cuando conste haberse recibido de conformidad y en forma definitiva, cada una de las partidas a entregarse, de acuerdo a lo que se especificará más adelante.

5.° Las propuestas se presentarán en un sello de $ 7.50 m|n., la primera foja y de dos pesos las siguientes, en sobres cerrados que llevarán la atestación "Licitación de productos desnaturalizantes de alcohol". La apertura de los mismos se hará en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, el día 8 de Enero de 1934, a las diez y siete horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran al acto.

6.° Cada propuesta se acompañará de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por ciento del importe total que cotice cada uno, el que será devuelto a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El o los proponentes cuyas ofertas se acepten elevarán ese depósito hasta el 10 por ciento del importe total de la operación dentro de los tres días de notificado el decreto de aceptación, a cuyo efecto presentará el certificado de depósito complementario en el Ministerio de Hacienda. Estos depósitos podrán ser en moneda nacional o en títulos de la Deuda Pública Nacional.

7.° El depósito del 10 % mencionado, será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre ante el Escribano General del Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco en caso de no llenarse estrictamente los requisitos estipulados.

8.° Las entregas se harán:

Para el metileno: en dos partidas de 150.000 litros, cada una, debiendo hacerse la primera, dentro de los cuarenta y cinco días de notificado el decreto que adjudica el suministro, como máximo, y la segunda, dentro de los treinta días siguientes a la llegada de la primera al país.

Para el alcohol isopropílico: en dos partidas de cincuenta mil litros cada una, dentro de los sesenta días de notificado el citado decreto, pudiendo hacerse remesas parciales hasta completar la cantidad adquirida, siempre que este total se entregue en dicho término.

9.° La Dirección General de Aduanas, autorizará oportunamente, el desembarco de estos productos, en las cantidades mencionadas.

10. — Una vez realizada la total aceptación de las mercaderías, se ordenará la devolución del depósito de garantía, si correspondiere.

11. — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes o sus representantes legales, estos últimos deberán probar en forma, el carácter de tales, en el acto de presentación de sus propuestas.

12. — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

13. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

14. — El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicarán diariamente, por treinta días, en el Boletín Oficial; avisándose por el término de ocho días, en los dos diarios que al efecto designe el Ministerio del Interior, imputándose este gasto a la "Cuenta de la Administración General de Impuestos Internos-Desnaturalizantes de Alcoholes", del Presupuesto vigente.

15. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, Comisión Nacional de Desnaturalizantes, Contaduría General de la Nación, Escribano General de Gobierno, Tesorería General de la Nación y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PINEDO

e-9 dicbre. v-16 enero.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 1.°

122. — Fuego en la montaña. Novela. Arturo Lorusso. Buenos Aires, 1933.
123. — "El Comercio". Diario. Año XIV, N.° 3.678. 12 de Septiembre de 1933. Ed. prop. Servando Butti. San Rafael, 1933.
124. — Corte sistema Martí. Modistería. Sastrería. Carmen Martí de Missé. Barcelona, 1932.
125. — Corte sistema Martí. Corsés. Carmen Martí de Missé, Balcelona, 1929.
126. — Corte sistema Martí. Lencería. Carmen Martí de Missé. Barcelona, 1933.
127. — El hombre que ríe. Drama en un prólogo, tres actos y un epílogo. Enrique Sendterra. Mecanog.
128. — Registro e interpretación de la actividad cardíaca. Oscar Orías. Buenos Aires, 1933.
129. — La culequita. Ranchera. Evaristo R. Fratantoni. Manus.
130. — Itinerarios comerciales. Primera parte. Fernando Amado Chanu. Mecanog.
131. — Obrerita de mi barrio. Tango. Letra y música de José de Jesús Pérez Ruiz. Manus.
132. — Agenda Galena - Signal Oil Company. Galena Signal Oil Company.
133. — Realidad o sugestión. Poemas noveles. Bernardo Vidal. Avellaneda, 1933.
134. — Danza quichua. Recopilaciones indígenas. Argentino Valle. (Carlos A. Fourcade). Manus.
135. — La pampita. Milonga puntana. — Recopilaciones. Argentino Valle. (Carlos A. Fourcade). Manus.
136. — La perla del Delta. Comedia musical. Arturo Pereyra. Mecanog.
137. — Luisa Fernanda. Comedia lírica en tres actos. Federico Romero y Guillermo Fernández Shaw. Madrid.
138. — Los tarados. Drama en tres actos. Antonio L. Picone. Mecanog.
139. — Tralalá ... — Zamba. Letra y música de Pedro Abrain. Manus.
140. — Soñando contigo. Fox trot. Julio Rosenberg. Manus.
141. — Chicas exóticas. Fox trot. Julio Rosenberg. Manus.
142. — La rodada. Milonga. Juan Rezzano. Manus.
143. — "El Orden". Semanario. Año XXIV. N.° 944. Noviembre 25 de 1933. Ed. prop. Salvador Piovano. Moreno, 1933.
144. — "El Fulmine". Año I. N.° 1. Octubre 1933. Ed. prop. José Gabriel. La Plata, 1933.
145. — Amor ... cómo me has ponido! Ranchera. Enrique Delfino. Manus.
146. — Como la nieve. Tango melodía. Enrique Delfino. Manus.

DICIEMBRE 2

147. — La mascotita. Ranchera. Juan Rezzano. Manus.
148. — "El Tábano". Año II. N.° 151. 9 de septiembre de 1933. Ed. prop. César Venzano. Tucumán, 1933.
149. — "Renovación". Periódico. Año I. N.° 3. Noviembre 30 de 1933. Ed. prop. Carlos Paulucci. Matanza, 1933.
150. — "El Cuarto Poder". Revista mensual. Año I. N.° 1. Enero de 1932. Ed. prop. Carlos D. Viale. Buenos Aires, 1932.
151. — Salesmanship. Universidad Lasalle de Sud América. Mecanog.
152. — Revista Astronómica. T.° V. N.° 3. Mayo - Junio 1933. Ed. prop. Amigos de la Astronomía. Buenos Aires, 1933.
153. — La Taberna. (Tango). Letra de Alejandro González. Música de Amílcal A. Aldao. Editado por Julio Korn. Buenos Aire, 1933.

DICIEMBRE 4

154. — La del pueblo. Jota con letra y música popular. José Rodas. Manus.
155. — "Emancipación". Periódico. Año III. N.° 61. Septiembre 15 de 1933. Ed. prop. José Bach. Huinca Renancó.
156. — "Orientación". Periódico. Año II. N.° 57. Octubre 14 de 1933. Ed. prop. Evaristo José Núñez. Trelew.
157. — "El Pueblo". Periódico. Año XVII. N.° 961. Noviembre 17 de 1933. Ed. prop. Ivo Vincenzi. Trelew.
158. — "Gaceta Jurídica". Diario. Año I. N.° 1. Diciembre 4 de 1933. Ed. prop. Fraga Patrao y Cía. La Plata.
159. — Recuerdo criollo. Milonga. Letra y música de Federico Angiés. Manus.
160. — Nuevo manual para jueces de paz y agentes judiciales de campaña de la provincia de Córdoba. Editor Vicente Rossi. Córdoba, 1933.
161. — La bailarina española. Sketch radiotelefónico de Félix Luis Errico. Manus.

162. — Yo no sé. Tango. Jaime de los Hoyos. (seudón, de Jaime Vincent) y Lucas di Salvo. Manus.
163. — Niño bien. Fox trot humorístico. Letra de José Fernández. Música de Bartolomé Villa. Manus.
164. — "El Plata". Diario. Año XV. N.° 5.285. Noviembre 11 de 1933. Ed. prop. Laurentino Sienra Carranza. Buenos Aires.
165. — Nuevo modelo de *aparato para vidriera*. Fred Sage & Co. Dibujo.
166. — Sangre andaluza. Paso doble. Benjamín García. Manus.
167. — Amor judío. Carlos López Boeres. Mecanog.
168. — La serranita de Portugal. Fado. Antonio Bonavena. Manus.
169. — "Flor del Carmelo". Periódico. Año I. N.° 1. Diciembre 2 de 1933. Ed. prop. Francisco *Altinier*. Lanús.
170. — Archivos Nacionales de Biología y Medicina. Año III. Tomo II. N.° 10. Noviembre 1932. Ed. prop. Sociedad Nacional de Biología. La Plata, 1933.
171. — El profeta. Gibrán Khalil Gibrán. — Traducción de José E. Guraieb. Buenos Aires, 1933.
172. — Sol de Sevilla. Paso doble. Música de Francisco Cerruti. Letra de Blas Durante. (Juan Durante). Manus.
173. — Remordimiento. Vals. Letra de Domingo Rosa. Música de Alfredo F. Rodríguez. Manus.
174. — El porvenir. (Mis quejas). Vals. Alfredo F. Rodríguez. *Manus*.
175. — La paisanita. Ranchera. Alfredo F. Rodríguez. Manus.
176. — Sangre criolla. Tango. Alfredo F. Rodríguez. Manus.
177. — Siempre te quiero. Vals. Alfredo F. Rodríguez. Manus.
178. — Salió ladrillo! Letra para un tango. Domingo Rosa. Mecong.
179. — Agregado a la cuadratura del círculo. Mateo Sepic. Manus.
180. — Reinita mora. Paso Doble. Letra de Pedro Giralt. Música de Franco Gil Sáenz. Manus.
181. — Cariño gitano. Zamba. Letra de Pedro Giralt. Música de Franco Gil Sáenz. Manus.
182. — Cruel ausencia. Vals. Letra de Pedro Giralt. Música de *Franco* Gil Sáenz. Manus.

DICIEMBRE 5

183. — Nuevo modelo de decoración para manijas de ataúdes. Roberto Gutiérrez. Dibujo.
184. — Gracia española. Paso doble. Juan Klese. Manus.
185. — Floreita de mi pago. Ranchera. Música de Feliciano Brunelli. Manus.
186. — Centro Luces de Berisso. Marcha. Enrique Baldassari. Manus.
187. — Sueño vienés. Vals. Arturo H. Ciafardini. Manus.
188. — Sangre gaucha. Estilo Letra de Andrés Pérez Cuberes. Música de Eduardo A. Simari y Ernesto Pirrotta. Manus.
189. — La travesía. Tango. Letra de H. Manzi. (Homero H. Manzione). Música de *Francisco Caso*. Manus.
190. — Inscripción de los seudónimos: "Pescatore di perle" y "Lucrecia Estévez". Francisco Ortiga Anckermann.
191. — Inscripción de los seudónimos: "Fanfrefuche" y "D'Artagnan". María Luisa de Vargas de Ferrini.
192. — En *la ruleta*. Sketch, cómico de Horacio A. Priani Añón y Arturo García Portela. Mecanog.
193. — La bañista audaz. Pieza cómica en un acto y dos cuadros. Horacio A. Priani Añón y Arturo García Portela. Mecanog.
194. — Los ladrones no existen. Pieza breve de Horacio A. Priani Añón y Arturo *García Portela*. Manus.
195. — "Horizonte". N.° 1. Noviembre de 1933. Ed. prop. Jorge Martín Susini. Buenos Aires.
196. — "Radicalismo". Año 2. N.° 62. Septiembre 30 de 1933. Ed. prop. Adolfo Farías Alem. Morón.
197. — Reflejos de España. Paso doble. Letra y música de Alberto Cosentino. Manus.
198. — Falsa pasión. Vals canción. Música de Rafael Simielo. Letra de Osvaldo Pintos. Manus.

DICIEMBRE 6

199. — Con el llanto en los ojos. Vals. Letra y música de Fiorentino Facini. Manus.
200. — Romancero gitano. Federico García Lorca. Buenos Aires.
201. — Contrapunto. Novela. Aldous Huxley. Buenos Aires.
202. — Afasias V. Dimitri. Buenos Aires, 1933.
203. — La Casa Económica. Revista. Año I. N.° 1. Agosto 1933. Ed. prop. Luis Laverdet. Buenos Aires, 1933.
204. — Letras para los cantables de "Aventuras de cuatro pilletes". Alfonso Fernández Alcázar. Mecanog.
205. — La rancherita. Ranchera. Letra de *Andrés Dubra. Música* de Manuel Mamani. Manus.
206. — Elementos de economía política. Luis Roque Gondra. Buenos Aires, 1933.
207. — La tucumana. Ranchera. Música de Ciriaco Ortiz. Manus.
208. — Más o menos. Ranchera. Música de Ciriaco Ortiz. Manus.

DICIEMBRE 7

209. — Así fué tu suerte cruel. Vals sentimental. Marcelino Vidal F. Manus.
210. — Acción Profiláctica. Gaceta de higiene. Año I. N.° 1. 1a. edición 1933. Ed. prop. Yolando Edmundo Fonso. Rosario.
211. — Tribuna. Semanario. Año I. N.° 4. Noviembre 7 de 1933. Ed. prop. Gilberto A. Fernández. Goya.
212. — Rezando por su hijita. Tango. Felipe Crimi y Juan Guglielmetti. Manus.
213. — Si decís que no? Ranchera. Letra de Mario R. Granger. Música de Juan Pérez Patanás. Manus.
214. — Curso de historia de la civilización. Salvador R. Perrotta. Buenos Aires, 1933.
215. — La guitarrita. Tango de E. Arolas. Transcripción para guitarra de Nicodemo Casuscelli. Buenos Aires, 1933.
216. — Aleteos. Tango. Enrique L. Forte. Manus.
217. — El eterno pechuso. Tango. Letra de Adolfo A. Vedani. Música de Ulderico Panella (h). Manus
218. — Sublime. Vals. J. Osvaldo Laurito. Manus.
219. — Fué el sargento o el sargento Maidana. Diálogo dramático. José Cánepa. Mecanog.

DICIEMBRE 9

220. — Aparato luminoso denominado "Rayos M.". Gustavo Mallat. Fotog.
221. — La Revista Farmacéutica de Cuyo. Año I. N.° 1. Ed. prop. Revista Farmacéutica de Cuyo. Mendoza, 1933.
222. — Nuestra Tribuna. N.° 2. Noviembre 1933. Ed. prop. Comité Central de la Unión Sionista Revisionista en la *Argentina*. *Buenos Aires*.
223. — Ybycuí. Canción paraguaya. Letra de J. Osvaldo Sosa Cordero. Música de Eladio Martínez y Mauricio Cardozo. Manus.
224. — Ché Colorado Retá. Polka paraguaya. Letra de J. Osvaldo Sosa Cordero. Música de Eladio Martínez y Mauricio Cardozo. Manus.
225. — Estadio del Club Atlético Boca Junior. *Delpini, Sulcic y Bés*. Dos planos.
226. — Ecos y Comentarios. Año I. N.° 1. Diciembre 9 de 1933. Ed. prop. Oreste Ciattino. Buenos Aires.
227. — Flor del campo. Triste criollo. Juan A. Bianchi. Manus.

DICIEMBRE 11

228. — Campeón del 33. Tango milonga. Miguel Padula. Manus.
229. — Contándote mis penas. Vals canción. Letra de Mario C. Comila. Música de Julio de Caro. Manus.
230. — Las 14 provincias argentinas. (1er. pot-pourri nacional). Aires nacionales. Julio de Caro. Manus.
231. — Tempestad. Tango canción. Letra de Leopoldo Amoroso. Música de Antonio Carena. Manus.
232. — *Andate con Dios*. Ranchera. Letra de Pablo Galarza. (seudón. de Juan A. González). Música de Adolfo V. Ortíz. Manus.
233. — Mamá cumandá. Guarania. José Asunción Flores. Manus.
234. — Sulem. Revista. Año I. N.° 1. Diciembre 5 de 1933. Ed. prop. Leoncio Sáez Alonso y Mois Chami. Buenos Aires.
235. — Planta tipo para edificio de renta en terreno orientado al Norte calle Moreno entre Piedras y Tacuarí. Julio Villalobos. Plano *ferrop*.
236. — Sueños rosados. Vals. Letra de Vicente Nóbile. Música de José Arago. Manus.
237. — Oh! Salve River Plate. Marcha. Letra de José Valentín del Negro. Música de Miguel Terlizzi. Manus.
238. — Como muere una flor. Vals. Letra y música de S. V. del Río. *Manus*.
239. — El hijo ausente. Vals. Letra de S. V. del Río. Música de Mario E. Rabbione. Manus.

DICIEMBRE 12

240. — Querencia de *Buenos* Aires. Poemas en prosa. E. González Trillo - L. Ortiz Behety. Buenos Aires, 1933.
241. — Figurante. Tango canción. Música de A. J. Julio Leone. Letra de Ramón F. Cantariño. Manus.
242. — Una fotografía de afiches propaganda sobre bebidas alcohólicas "La Pulpería". *Toribio Massera*. Fotog.
243. — Recuerdo malevo. Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
244. — Por tus hojos negros. Canción. Letra de Alfredo Le Pera y Carlos César Lenzi. Música de don Azpiazú. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
245. — Pensá lo que has hecho. Tango canción. Letra de Julio Jorge Nelson. Música de Edgardo Donato. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
246. — No aflojes. Tango. Letra de M. Battistella. Música de Pedro M. Maffia y Sebastián Piana. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
247. — Milonga vieja! ... Milonga tangueada. Letra de Manuel Romero. Música de Fernando Montoni. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
248. — La inocencia me valga. Tango. Letra de Ray Rada. Música de José Razzano. *Buenos Aires*.
249. — Veinte centavos! (La canción de la taxi-girl). Fox trot. Letra de Luis César Amadori. Música de Harts y Rogerts. Arregló fácil de H. Dierhammer. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
250. — Amor es amar. Vals. Letra de Claudio Martínez Payva. Música de Juan Canaro. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
251. — Serenata. Tango canción. Letra de Amadori. Música de Sciammarella. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
252. — Nuevo sistema de capitalización combinando el ahorro y fomento del comercio, por Braulio Tereño. Buenos Aires, 1933.
253. — *Calendario* histórico médico de Warner. Editor: William R. Warner y Cía. S. A. Buenos Aires, 1934.
254. — Informaciones. Periódico. Año I. N.° 1. Noviembre 18 de 1933. Ed. prop. José A. Galliari. V. Alsina, 1933.
255. — Mboraejhú poty. Polka paraguaya. Juan de la Cruz Escobar y Julio Escobeiro. Manus.
256. — Ime-é asy mí. Polka paraguaya. Música y letra de Juan de la Cruz Escobar. Manus.
257. — Negra celosa. Rumba canción. Letra y música de Inocencio Contreras. Manus.
258. — Etiquetas para baterías de la Cía. Técnica Nacional de Acumuladores. Juan N. Gentileschi.
259. — De pago en pago. Tango canción. Letra y música de Antonio Cerazo. Manus.
260. — Meditaciones sudamericanas. Conde de Keyserling. Traducido del alemán por Luis López - Ballesteros y de Torres. Editor: Espasa - Calpe, S. A. Madrid, 1933.
261. — Juramento. Polka canción paraguaya. Letra y música de Félix Pérez Cardoso. Manus.
262. — Aventurilla ... sin importancia de una mujer de 30 años. Emma Hurtado de Alvis. Buenos Aires, 1933.
263. — Buena Suerte. Periódico. Año I. N.° 1. Noviembre de 1933. Editor: propaganda Moderna S. A. Buenos Aires.
264. — Mi anhelo. Vals. Juan Klesa. Manus.
265. — Resignación. Tango. Feliciano Brunelli. Manus.
266. — El Eco. Periódico. Año 5. N.° 224. Diciembre 9 de 1933. Héctor C. Pérez. Monte Caseros.
267. — Iskra. (La Chispa). Periódico. Año I. N.° 1. Noviembre 11 de 1933. Ed. prop. Boris Simeonoff. Buenos Aires.

268. — Los cosinófilos de la hidatidosis. Carlos Alberto Tanturi. Buenos Aires, 1933.
269. — Pétalos rotos. Vals. Letra y música de E. Martínez Vilas y M. E. Vidal (Dalvi). Manus.
270. — Puerto hambre. Novela. E. González Trillo y L. Ortiz Behety. Buenos Aires, 1933.
271. — Llorarás. Vals. Letra de Andrés Dubra. Música de Manuel Mamani. Manus.
272. — Historia gaucha. Ranchera. Letra de Andrés Dubra. Música de Manuel Mamani. Manus.
273. — El nueve. Ranchera. Música y letra de Manuel Olmos Herbin. Manus.
274. — La banana brasilera. Ranchera. Cosimo Cacciapuoti y Ambrosio Giordano. Manus.
275. — Arrepentimiento. Vals. Cosimo Cacciapuoti y Ambrosio Giordano. Manus.
276. — Flores de ensueño. Vals. Juan Canda. Manus.
277. — Ecos. Periódico. Año I. N.° 1. Noviembre 15 de 1933. Arón Bocles. Villa Clara. (E. R.).
278. — Destellos. Periódico. Año II. N.° 29. Diciembre 3 de 1933. Ed. prop. Parroquia de Monteros. Monteros.
279. — Pellegrini. Periódico. Año I. N.° 12. Diciembre 13 de 1933. Díez Hnos. Pellegrini.
280. — Congreso constituyente de 1852. Constitución de 1853. Eduardo A. Ibarra. Buenos Aires, 1933.
281. — Sistema de propaganda. Envoltura para colocar en los paquetes de cigarrilos. Enrique Samuel Tettamanzi. Mecanog.
282. — Sintiendo. Tango. Letra y música de Héctor P. Armstrong. Manus.
283. — Crisis. Tango. Joseph Kosarinsky. Manus.
284. — Cuando canta el corazón. Vals americano. Letra y música de J. Juan Malte. Manus.
285. — La canción del balneario. Letra y música de Juan Garriga Etcheverry. Manus.
286. — Los ojazos de mi nena. Vals. Juan Garriga Etcheverry. Manus.
287. — Carillón de bodas. Gregorio García Gordo. Buenos Aires, 1932.
288. — De vuelta al barrio. Tango. Letra de Armando Valcárcel. Música de Francisco C. Zingoni. Manus.
289. — Franz y Fritz. Valczana. Feliciano Brunelli. Manus.
290. — Un poquito de amor. Vals. Letra de F. F. Gorrindo. Música de F. Abbatantuono. Manus.
291. — Resentimiento. Tango. Letra de F. F. Gorrindo. Música de F. Abbatantuono. Manus.
292. — Billar. Revista deportiva. Año IX. N.° 105. 30 de Noviembre de 1933. Ed. prop. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires.

Boleta número 67.419 "El Momento Argentino", registrado el día 17 de Noviembre a favor de don Pascual D. M. Aloisi, ha deducido oposición el señor Juan Carlos Pérez Salvadores, fundándola en boleta de la Oficina de Marcas, por lo cual queda en suspenso la inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 11.723.

e18 dic. v20 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, ó sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 18 de Diciembre de 1933:

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,26	16,45
Francia	18,36	19,70
Bélgica	65,12	69,90
España	38,31	41,19
Italia	24,67	26,40
Suiza	90,60	97,34
E. Unidos	297,04	321,55
Alemania	111,92	120,03
Holanda	188,40	202,15

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 25 de Enero de 1934, a las 15 horas, para contratar la construcción de las obras complementarias que se requieren para la casilla de la Escuela número 111 de General Pico (Pampa), pabellones sanitarios, cocina, vereda de acceso, servicio de agua, etc.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en General Pico (Pampa).

El Secretario General
v-25 enero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 17 de Enero de 1934 de 14 a 15,15 horas por: gelinita (pliego 2.293); anillos Bettis (2.294); vástagos y portacables (2.295); oxígeno (2.296); trépanos)2.297) y caños y accesorios (2.298).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e 19 dic. v17 ene

Llámase a licitación pública para el 15 de Enero de 1934, de 14 a 15,15 horas, por: barras maestras (pliego 2.288); montaje de tanques en Ingeniero White (2.289); chapas de acero y galvanizadas (2.290); mangas de lona (2.291); mangas de inyección (2.292).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e 19 dic. v15 ene.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Enero de 1934, de 14 a 15,15 horas, por: estructura metálica (pliego 2.299); estopas (2.300); correas varias (2.301); aparatos centrajes y barras de bombeo (2.302); envases hojalata litografiados (2.303); guincho eléctrico (2.304).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e19 dic. v19 ene.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 1.064|33

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero de 1934 a las 15 horas para la provisión, montaje y pintura de 14 tramos para puentes, de acero dulce, de acuerdo con las condiciones especificadas y demás detalles del pliego número 1.064|33, desarme de los puentes provisorios existentes y cargúío de sus materiales sobre vagón.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, en Buenos Aires, San José 180, 4.° piso, el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 60.— moneda nacional cada uno.

La Administración
e19 dic. v31 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de azuelas, hachas, hachitas, horquillas, machetes, palas, picos y rastrillos, en las cantidades y condiciones que detalla el pliego N.° 966|33.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 15 de enero de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 3,— m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e19 dic. v15 enero

Dirección General de Navegación Y PUERTOS

Se hace saber a las firmas que retiraron pliegos de condiciones de la licitación pública N.° 351, para la provisión de material eléctrico, cuya apertura se había fijado para el 9 de enero de 1934, a las 16 horas, que la misma ha sido postergada para el día 22 de enero de 1934, a las 15 horas, en el mismo lugar indicado anteriormente.

e19 dic. v9 enero

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del camino de acceso a Chivilcoy Sud - camino de Chivilcoy Sud hacia Indacochea. - Ley 5315. (2.° llamado). — $ 30.291.—.

Hasta el día 13 de Diciembre en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 19 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e19 diebre. v26 diebre.
e12 enero v19 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras Camino de San Justo a Paralelo 28, tramo Vera-Paralelo 28, longitud 395 kms. Imp. plan conservación, año 1934, $ 11.193,53, para el mejoramiento y $ 26.701,31 para la conservación 1 año, total $ 37.895,31.

Camino de San Justo a Paralelo 28, tramo San Justo-Vera, longitud 152 kms. Imp. plan de conserv. año 1934, $ 12.348,06, para el mejoramiento y pesos 17.748,98 para la conservación 1 año, total $ 30.097,04.

Hasta el día 11 de enero, de 8 a 12 horas en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 18 de enero, a las 14.30 y 15.30 horas, respectivamente, en San Martín 871, Capital Federal.

e19 dic. v24 dic.
e11 enero v18 enero

Licitación de las obras del camino de acceso a las estaciones Km. 169 y Lezama. Camino de Km. 169 a Lezama. Ley 5315, $ 36.792.

Hasta el día 19 de Diciembre próximo, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 26 del mencionado mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e19 diebre. v26 diebre.

Licitación de las obras del camino de La Rioja a Catamarca por Aimogasta - Cuesta del Huaco. Ley 11.658, $ 68.736.

Hasta el día 19 de Diciembre próximo, en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 26 del mencionado mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e19 diebre. v26 diebre.

Licitación de las obras del camino de Zavalía al Noroeste. Ley 5315, $ 15.863.

Hasta el día 19 de Diciembre, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 26 de Diciembre, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e19 diebre. v26 diebre.

Licitación — Obras en Entre Ríos
Ley 11.658

Puente sobre el arroyo Robledo, en el camino de Concordia a San José de Feliciano. $ 73.817.

Hasta el día 26 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, en San Martín 871, Buenos Aires, o hasta el día 19 de Diciembre de 1933, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

e19 diebre. v26 diebre.

Licitación de las obras del camino de Nahuel Huapí a Correntoso, tramo Km. 0 a Km. 11. Ley 11.658, $ 57.000.

Hasta el día 19 de Diciembre en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 26 de Diciembre, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e19 diebre. v26 diebre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Julia Rosa y María Angélica Gavido**, en su carácter de hijas del ex jubilado don Isaac Gavido.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.

El Prosecretario
v-21 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión,

doña **Matilde Cruz de Domínguez**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Francisco Domínguez.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.
El Prosecretario
v-21 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Francisca Hernández de Bento**, en su carácter de viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Emiliano Bento.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.
El Prosecretario
v-21 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Mercedes Zárate de Herrera**, en su carácter de viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Nieves Herrera.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.
El Prosecretario
v-21 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Gil de Berdaxagar** por su pupilo, **Norberto Gil**, en su carácter de hijo del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Angel Gil.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.
El Prosecretario
v-21 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Ana Franza de Vischi**, por sí y sus hijos menores, Emma María Elisa y Alfredo Esteban Juan Luis Vischi, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Evangelista Vischi.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El Prosecretario
v21 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Faustino Adolfo González** y doña **Victoria Ramona González**, en su carácter de hijos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Adolfo González.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El Prosecretario
v21 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Sinforosa Angela Rodríguez de Villalba**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Villalba.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El prosecretario
v-21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Cándida Gómez de Ramírez y doña Elisea Liberata Ramírez**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Pedro Ignacio Ramírez.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El prosecretario
v-21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Aurelia Zanotti de Quiroga**, por sí y sus hijos menores, **Julia María, Dolores Carolina y Aurelia Susana Elsa Quiroga**, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Gorgonio Quiroga.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El prosecretario
v-21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Teresa Dall' Orto de Silva**, por sí y sus hijos menores, **José María, María de los Milagros, Luisa Flora, Miguel Angel Silva** y por cuenta propia, doña **Dorotea Alejandra Silva**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Manuel José Silva.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El prosecretario
v-21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen Gabriela de Buonsanti**, por sí y sus hijos menores, **Julio César y Antonia Lari**, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Inocencio Buonsanti.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El prosecretario
v-21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Pastora Torres de Grigor**, por sí y su hijo menor, **Climaco Grigor**, en su carácter de viuda e hijo del ex jubilado, don Juan Esteban Grigor.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El prosecretario
v-21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Inocencio Ibáñez**, por su hija menor, **Elvira María Ibáñez**, en su carácter de hija de la ex Maestra de 1.ª, de la Escuela N.º 27, del C. Escolar 17, doña María Elvira Pomato de Ibáñez.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El Prosecretario
v-21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Lucrecia Rosa Velázquez de Gamble**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel Salvador Gamble.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.
El Prosecretario
v-21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Julia Villafañe de Albarracín**, por sí y su hija menor, **Julia Argentina Herminia**, en su carácter de viuda e hija del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Tristán Francisco Albarracín Tapia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.
El Prosecretario
v-21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Isolina Novella de Piedracueva y Manuela Felisa Piedracueva**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Jacinto Ignacio Piedracueva.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.
El Prosecretario
v-21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Felicidad González de Galán**, en su carácter de viuda del ex Conductor de 2.ª de las Obras Sanitarias de la Nación, don Restituto Galán.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.
El Prosecretario
v-21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 27 de la Ley 4349, doña **María Magdalena Márquez de Márquez**, por sí y su hija menor Nélida Noemí Márquez, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de la Prefectura Gral. Marítima, don Luis Márquez.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El Prosecretario
v21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Rosas de Lisanti**, en su carácter de viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don José Lisanti.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El Prosecretario
v21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Elsa Mac. Cotter de Lima**, por sí y su hija menor, María Elisa del Carmen, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de la Contaduría de la Nación, don Miguel S. Lima.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El Prosecretario
v21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Juana Lotero de Breard**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Eugenio E. Breard.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El Prosecretario
v21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Emeteria Celedonia Frías**, en su carácter de madre del ex bombero de la Policía de la Capital, don Emilio Frías.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El Prosecretario
v21 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Isabel Nafad de Marcelo**, por sí y sus hijos menores, Roque José, Julia Brígida y Elías Raúl Marcelo, en su carácter de viuda e hijos del ex agente de la Policía de la Capital, don José Héctor *Marcelo*.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
El Prosecretario
v21 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Ganaderos "El Chamico" y "Pancanta" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Alberto Fernández Poblet, Doña *Adela Alonso Fernández*, Doña Raquel Alonso Fernández, Doña Esther Alonso Fernández, Don Miguel Alonso Fernández y Doña Dora Alonso Fernández, el primero de estado casado y los cinco últimos solteros, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, el cual dejan formalizado sobre las bases que se expresan en los artículos siguientes: Primero. — A contar desde el día primero del corriente mes y año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato se declara constituída entre los comparecientes Don Alberto Fernández Poblet, Doña Adela Alonso Fernández, *Doña Raquel Alonso* Fernández, Doña Esther Alonso Fernández, Don Miguel Alonso Fernández y Doña Dora Alonso Fernández, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación agrícola y ganadera de los Establecimientos de campo denominados "Pancanta" compuesto de una superficie de diez mil quinientas hectáreas y parte del campo "El Chamico" comprendida entre la barranca conocida con el nombre de "La Guardia" y el límite Este del campo, con una superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicados en el Departamento de Pringles y Pedernera, Provincia de San Luis, así como también de cualquier otro Establecimiento que en el futuro resolvieren de común acuerdo los contratantes. Segundo. — El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal pudiendo establecer las sucursales o agencias que los socios creyeren convenientes para el desarrollo de los negocios sociales. Tercero. — Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el indicado día primero de Julio en curso, feneciendo por consiguiente el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres y girará bajo la denominación de "Establecimientos Ganaderos "El Chamico" y "Pancanta" Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal aportado por los socios en la siguiente forma: Veinte y ocho mil pesos por el Señor *Fernández Poblet* y Diez mil cuatrocientos pesos por cada uno de los socios Doña Adela, Doña Raquel, Doña Esther, Don Miguel y Doña Dora Alonso Fernández, cuyo capital ha sido ya integrado totalmente por